



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 26 de febrero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC QUE REGIRÁ PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR".

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE EL AVISO DE CREACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE ECATZINGO.

AVISOS JUDICIALES: 744, 747, 760, 771, 770-BIS, 992, 1016, 1018, 1022, 1023, 1035, 60-B1, 1143, 1144, 1147, 1149, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 390-A1, 394-A1, 1179, 1252, 1253, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1274, 426-A1, 428-A1 y 429-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1158, 1159, 1265, 424-A1, 981, 982, 990, 1006, 1007, 333-A1, 334-A1, 1014, 343-A1, 344-A1, 345-A1, 56-B1, 57-B1, 1255, 1256, 1257, 1258, 1275, 420-A1, 421-A1, 422-A1, 900, 1044, 1055, 1062, 59-B1, 353-A1, 354-A1, 391-A1, 392-A1, 1259, 1273, 423-A1, 425-A1, 427-A1 y 1254.



TOMO

CCXIX

Número

39

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC QUE REGIRÁ PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: TECA, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO 04/2024

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 184, 186 PÁRRAFO PRIMERO Y 211 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 5, 8 Y 9 FRACCIONES I, III Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENARIA NÚMERO 04, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC QUE REGIRÁ PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO

I. - Que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, es un órgano autónomo y dotado de plena jurisdicción, que tiene por objeto conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

II. - Que el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, es el órgano supremo y sus disposiciones son obligatorias.

III.- Que el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en términos de lo que disponen los artículos 202 párrafo segundo y 11 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, tiene plena facultad para autorizar el calendario oficial de labores que regirá en este Tribunal, procurando coincidir con el anuario del Poder Ejecutivo Estatal y del Poder Judicial de la Federación, y declarar días inhábiles conforme a las necesidades.

ACUERDO

POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, **AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC** QUE REGIRÁ PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMERO. - El Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, autoriza el calendario oficial de labores del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y de sus Salas Auxiliares constituidas en Tlalnepantla y Ecatepec que regirá para el año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. - Serán días no laborables los siguientes:

1 de enero	Inicio del año 2025.
3 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3 de marzo	En conmemoración del 2 de marzo, aniversario de la fundación del Estado de México.
17 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez García.
17 y 18 de abril	Suspensión de labores.
1 de mayo	Día del Trabajo.
05 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
15 de septiembre	Suspensión de labores.
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México.
3 de noviembre	En conmemoración del 2 de noviembre, día de muertos.
17 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
12 de diciembre	Suspensión de labores.
25 de diciembre	Navidad.

TERCERO. - Los periodos vacacionales serán los siguientes:

- 02 al 06 de enero.
- 21 de julio al 01 de agosto (Primer Periodo Vacacional).
- 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026 (Segundo Periodo Vacacional).

CUARTO. - El presente calendario será de aplicación obligatoria para las partes que intervienen en los juicios laborales burocráticos de que se conoce, para las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y de sus Salas Auxiliares constituidas en Tlalnepantla y Ecatepec.

QUINTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Laboral de este Órgano Jurisdiccional y en la página web de este Tribunal.

SEXTO. - El presente acuerdo entra en vigor el primero de enero del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBARON Y FIRMARON LOS C.C. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. -----

----- DOY FE -----

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.- M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN.- RÚBRICA.- RPTE. DEL PODER JUDICIAL.- M. EN D.P. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- RPTE. DEL PODER EJECUTIVO.- LIC. JAIME NOÉ HERNÁNDEZ BOCANEGRA.- RÚBRICA.- RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO.- DR. EN E.J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS.- RÚBRICA.- RPTE. DEL S.U.T.E.Y.M.- C. ANTONIO DUARTE FRANCO.- RÚBRICA.- RPTE. DEL S.M.S.E.M.- PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA.- RÚBRICA.- RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS.- LIC. DANIEL EDUARDO REYES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- EN FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO.- LIC. LUCIA GARAY BLANCO.- RÚBRICA.

EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA CERTIFICA QUE: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LO APROBADO EN LA SESIÓN PLENARIA NUMERO 04/2024, CELEBRADA EN LA MISMA FECHA. DOY FE.-----

CALENDARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2025.

Enero						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

 Días no laborables
 Vacaciones

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

MAESTRO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, II BIS, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2, 7, FRACCIONES XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI Y XXXII; 11 FRACCIONES IV Y V; 13 FRACCIÓN XIX Y CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 4. Bienestar social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad" establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a la reducción de la pobreza y, con ello, la disminución de las brechas de la desigualdad social y económica para incrementar el nivel y calidad de vida de las y los mexiquenses.

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres y 8 millones 355 mil 144 son hombres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2022, en la entidad se registran 1 millón 518 mil 270 mujeres de 50 a 64 años de edad.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima con base en la ENIGH y los Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del CONEVAL, que para el año 2022 hay un total de 512 mil 785 mujeres de 50 a 64 años de edad en situación de pobreza.

Que de acuerdo con la misma fuente de información se estima un total de 81 mil 221 mujeres de 50 a 64 años de edad en pobreza extrema y 344 mil 980 en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que el CONEVAL calculó el costo de la canasta alimentaria, para el mes de diciembre de 2024, en \$1,799.71 pesos para zonas rurales, y en \$2,363.67 pesos para zonas urbanas.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexicanos.

Que en este sentido, la Secretaría de Bienestar crea el Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar" que tiene como propósito favorecer el acceso a alimentos para mujeres de entre 50 y 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias y servicios integrales para el Bienestar.

Que el Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar" se encuentra alineado a los ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 2.1, y 10.2 de la Agenda 2030.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales, quedará sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

Que el Eje Transversal 1 "Igualdad de Género" del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, y por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexicanos.

Que con fecha 14 de diciembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de Bienestar, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Que con fecha 15 de febrero de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de Bienestar, por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Que mediante oficio número 22904A000000000/045/2025, de fecha 15 de enero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 22900014000000S/0081/2025, de fecha 17 de enero de 2025, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante Acuerdo CAyS/APEB/SE-01/2025-04, de fecha 18 de febrero de 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Que en fecha 18 de febrero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar", tiene como propósito favorecer el acceso a alimentos para mujeres de entre 50 y 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias y servicios integrales para el Bienestar.

2. Derechos o dimensiones sociales que atiende

Alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades para el bienestar: a las actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras autorizadas por el Comité en las que participan las beneficiarias del Programa con el fin de promover condiciones para el bienestar social

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.

Beneficiarias: a las mujeres de entre 50 y 64 años de edad que forman parte de la población que haya recibido en al menos una ocasión el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Bienestar: al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

Brigada Multidisciplinaria para el Bienestar: al grupo de profesionistas encargados de brindar servicios integrales para el Bienestar de asesoría en materia psicológica, jurídica, nutricional, trabajo social, gerontológica, fisioterapéutica y medicina general a las beneficiarias de la Vertiente Alimentación para el Bienestar que así lo soliciten.

Canasta alimentaria: al conjunto de productos alimenticios, de limpieza y aseo personal que se otorgan a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y valora si en los últimos tres meses por falta de dinero o recursos algún integrante del hogar tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, dejó de desayunar, comer o cenar, comió menos de lo que piensa debía comer, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o comió una vez al día o dejó de comer todo un día.

Carencias sociales: a uno o más derechos sociales no satisfechos asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación).

Centros de distribución: a los lugares destinados para brindar atención y entregar las canastas alimentarias a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Compromiso para participar en actividades comunitarias para el bienestar: al mecanismo oficial y válido aprobado por el Comité, mediante el cual las beneficiarias de la convocatoria 2024 requisitan para permanecer en el Programa durante el ejercicio fiscal 2025, comprometiéndose a participar en actividades comunitarias autorizadas por el Comité con el fin de promover condiciones para el bienestar social.

Contingencia: a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presenta la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.) y/o condiciones de asistencia humanitaria.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de la condición de pobreza, pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Responsable: a la Secretaría de Bienestar.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Bienestar.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: al medio establecido por el Comité, que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo que otorga el Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso, al Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Padrón de beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, que hayan recibido en al menos una ocasión el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Permanencia: a la manifestación escrita mediante la cual las beneficiarias de la convocatoria 2024 requisitan a través del instrumento oficial y válido aprobado por el Comité para continuar recibiendo los apoyos otorgados por el Programa durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema: a la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Secretaría de Bienestar: a la dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en la entidad, mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, encaminados al combate a la pobreza y atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables.

Servicios integrales para el bienestar: a las asesorías que brinda la Brigada Multidisciplinaria para el Bienestar a las beneficiarias de la Vertiente Alimentación para el Bienestar del Programa, que así lo soliciten.

Servidor del Pueblo: a la persona encargada de validar, convocar, vincular y asesorar a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Solicitante: a la mujer de entre 50 y 64 años de edad que se registra para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Favorecer el acceso a alimentos para mujeres de entre 50 y 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias y servicios integrales para el Bienestar.

4.2 Objetivos específicos

4.2.1 Vertiente Alimentación para el Bienestar

Favorecer el acceso a alimentos para las mujeres de entre 50 y 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, así como de servicios integrales para el Bienestar.

4.2.2 Vertiente por Contingencia

Favorecer el acceso a alimentos para personas que habitan en el Estado de México que se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Mujeres de entre 50 y 64 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.3 Población objetivo

5.3.1 Vertiente Alimentación para el Bienestar

Mujeres de entre 50 y 64 años de edad que habitan en el Estado de México y que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.3.2 Vertiente por Contingencia

Personas que habitan en el Estado de México, en situación de contingencia.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 En especie

7.1.1.1 Vertiente Alimentación para el Bienestar

Una canasta alimentaria, en una y hasta en seis ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al Programa. Los apoyos que brinda el programa se otorgarán conforme lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.1.1.2 Vertiente por Contingencia

Una canasta alimentaria, de conformidad con las presentes Reglas y con base en la disponibilidad presupuestal.

7.1.2 En servicios

7.1.2.1 Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar:

- a) Asesoría psicológica;
- b) Asesoría jurídica;
- c) Asesoría nutricional;
- d) Asesoría en trabajo social;
- e) Asesoría gerontológica;
- f) Asesoría fisioterapéutica; y
- g) Asesoría de medicina general.

Los servicios integrales para el Bienestar se brindarán a solicitud de las beneficiarias de la vertiente Alimentación para el Bienestar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

El apoyo que otorga el Programa Alimentación para el Bienestar en sus dos vertientes consiste en la entrega en especie de canastas alimentarias y para la vertiente Alimentación para el Bienestar, adicionalmente se brindan servicios integrales para el Bienestar.

7.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Bienestar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Los apoyos que brinda el programa se otorgarán conforme lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.3 Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las beneficiarias y los servicios integrales para el Bienestar, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

8.1.1.1.1 Vertiente Alimentación para el Bienestar

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Residir en el Estado de México;
- c) Tener entre 50 y 64 años de edad;
- d) Presentar condición de pobreza;
- e) Presentar condición de pobreza extrema o;
- f) Presentar carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; y
- g) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.1.2 Vertiente por Contingencia

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Encontrarse en situación de contingencia; y
- c) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2 Requisitos

8.1.1.2.1 Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar

Cumplir con los siguientes:

- a) Acta de nacimiento en original y copia;
- b) Identificación oficial vigente: credencial para votar; en caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente;

- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local;
- e) Formato Único de Bienestar debidamente llenado;
- f) Las beneficiarias de la convocatoria 2024 podrán continuar recibiendo los apoyos que brindará el programa durante el año 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, siempre y cuando requisen en el instrumento oficial y válido determinado por el Comité:
 - 1. La permanencia en el Programa;
 - 2. El compromiso para realizar actividades comunitarias para el bienestar; y
- g) Los demás que determine el Comité.

Los documentos enlistados se deberán presentar en copia y original para su cotejo.

8.1.1.2.2 Vertiente por Contingencia

- a) Entregar oficio de solicitud de la persona representante de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental en el que se especifique el motivo y cantidad de apoyos solicitados;
- b) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que represente a la autoridad solicitante y original para su cotejo; y
- c) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean mujeres que se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- b) Sean mujeres que se reconozcan como afroamericanas;
- c) Sean mujeres que se reconozcan como parte de la población LGBTQ+;
- d) Sean mujeres residentes en localidades con Alta y Muy Alta Marginación;
- e) Tengan enfermedades crónicas degenerativas;
- f) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- g) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- h) Sean repatriadas; y
- i) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f), g), y h) deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

8.1.3 Modalidades de Registro

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 8.1.3.1 y 8.1.3.2 de las presentes Reglas.

8.1.3.1 Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar

8.1.3.1.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su pre-registro en la página oficial de la Secretaría de Bienestar: <https://bienestar.edomex.gob.mx/> debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

Una vez que la instancia ejecutora valide el pre-registro, capturará la información proporcionada por la solicitante y, en caso de ser autorizada por el Comité se emitirá el número de folio correspondiente.

8.1.3.1.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine el Comité, debiendo presentar el folio de pre-registro y cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacer el registro personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañado de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite de manera personal.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

8.1.3.2 Vertiente por Contingencia

La persona que represente a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, deberá realizar la solicitud de apoyo a la instancia ejecutora.

8.1.4 Formatos**8.1.4.1 Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar**

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Comprobante de recepción del apoyo;
- d) Manifiesto de Permanencia;
- e) Compromiso para la realización de actividades comunitarias para el bienestar; y
- f) Los demás que determine el Comité.

8.1.4.2 Vertiente por Contingencia

- a) Oficio de solicitud de apoyo;
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del padrón de beneficiarias

En la Vertiente Alimentación para el Bienestar, la instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social y bienestar del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Para el caso de la Vertiente por Contingencia, el Padrón estará conformado por la relación de los municipios atendidos, así como por el número de apoyos entregados.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias

Las beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Los demás que determine el Comité.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;

- c) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- d) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega;
- e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora de manera inmediata;
- f) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo alimentario;
- g) Los familiares de la beneficiaria deberán notificar de manera inmediata si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
 - Acta de defunción, o
 - Certificado de defunción emitido por la autoridad local; y
- h) Las demás que determine el Comité.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine el Comité.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

Se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva la situación en los siguientes casos:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la solicitante para ingresar al Programa;
- b) Cuando se detecte alteración o falsificación del documento del medio de entrega de la beneficiaria;
- c) Cuando se compruebe que es beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo alimentario; y
- d) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la suspensión temporal de las beneficiarias del Programa.

8.1.9.2 Baja del Programa

Se dará de baja en los casos siguientes:

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) No acudir a recoger el medio de entrega, sin causa justificada de acuerdo con las presentes Reglas;
- f) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- g) No acudir a recoger su apoyo en dos ocasiones consecutivas;
- h) Por haber cumplido 65 años de edad;
- i) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Cuando se compruebe que es beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo alimentario;
- k) Las beneficiarias de la convocatoria 2024 serán dadas de baja cuando no reúnan en el instrumento oficial y válido determinado por el Comité:
 - 1. La permanencia en el Programa;
 - 2. El compromiso para realizar actividades comunitarias para el bienestar; y

- l) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de las beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Participar en actividades para el bienestar que determine la instancia ejecutora, cuando les sea requerido; y
- b) Las que determine el Comité.

8.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando superen su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; o bien, cuando cumplan los 65 años de edad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

La Secretaría de Bienestar es la responsable del Programa.

9.2 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.3 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Bienestar, es la instancia responsable de la operación del Programa.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- c) Seis vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 - 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 4. Representante de la Secretaría de las Mujeres;
 - 5. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y
 - 6. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- d) Representante de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social;
- e) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar;
- f) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales;
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- h) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar;

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.1 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Revisar los casos especiales con base en los criterios determinados y autorizar, en su caso, su incorporación al Programa;
- d) Autorizar la suspensión temporal y la baja de beneficiarias en el Programa;
- e) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y autorizar su incorporación al Programa.
- f) Autorizar la permanencia de las beneficiarias de la convocatoria 2024 para el ejercicio fiscal 2025;
- g) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- h) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- i) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- k) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias;
- l) Aprobar los Gastos de Operación del Programa conforme al Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa y comprobados ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
- m) Autorizar el número de veces que se otorgarán los servicios integrales para el bienestar a las beneficiarias; y
- n) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La Secretaría de Bienestar emitirá la Convocatoria del Programa en su Vertiente Alimentación para el Bienestar, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y no exista lista de espera;
- b) Al emitirse la Convocatoria, las solicitantes podrán realizar su pre-registro en línea y su registro de manera personal en los módulos que para el caso se establezcan, presentando la documentación referida en las presentes Reglas;
- c) Para el caso de las beneficiarias de la convocatoria 2024 que permanecen en el Programa durante el año fiscal 2025, el Comité determinará la forma y plazos en que recibirán los formatos respectivos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1.2.1 inciso f) de las presentes Reglas.
- d) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro, levantando un acta de apertura y de cierre. A través del Servidor del Pueblo se verificará que las solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;

cuando la solicitante se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a registrarse, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la solicitante y de la persona representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir al módulo de registro;

- e) Para la Vertiente por Contingencia, las solicitudes serán recibidas por la instancia ejecutora;
- f) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- g) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, la instancia ejecutora presentará ante el Comité, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- h) Para la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora revisará, integrará y validará la documentación de la persona solicitante que represente a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- i) El Comité autorizará las solicitudes que procedan para las dos Vertientes;
- j) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, a través del conducto que determine la instancia ejecutora, se dará a conocer a las solicitantes aceptadas su inclusión como beneficiarias del Programa, así como el mecanismo y fecha para la recepción de su medio de entrega;
- k) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, la instancia ejecutora será la responsable de proporcionar el medio de entrega a las beneficiarias, quienes deberán acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, para recibir su medio de entrega y emitir el listado correspondiente al Comité para su cotejo y validación;
- l) Cuando la beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el medio de entrega, podrá designar a una persona representante mayor de edad, quien deberá asistir presentando la identificación oficial vigente de la beneficiaria y de la persona representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el medio de entrega;
- m) Cuando las beneficiarias no acudan a recibir el medio de entrega, el Comité, a petición de la instancia ejecutora, aprobará la cancelación del apoyo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera;
- n) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, pero, al momento de su solicitud no haya espacios disponibles para su incorporación como beneficiarias del Programa, formarán parte de la lista de espera una vez aprobadas por el Comité;
- o) Para la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora presentará ante el Comité la documentación de las autoridades solicitantes para su aprobación y determinará el mecanismo de entrega de los apoyos;
- p) La instancia ejecutora, informará al Comité, la programación para las entregas de apoyos a las beneficiarias, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas;
- q) Los apoyos a las beneficiarias de la Vertiente Alimentación para el Bienestar, se proporcionarán en los Centros de Distribución, previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
- r) Cuando la beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir para recibir el apoyo acreditando su identidad presentando la identificación oficial vigente de la beneficiaria y de la persona representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el apoyo;
- s) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa;
- t) En el caso de la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora determinará el mecanismo de entrega de los apoyos, informando al Comité en la sesión de comité correspondiente; y
- u) Los apoyos de la Vertiente Alimentación para el Bienestar, no entregados por causas imputables a las beneficiarias, podrán ser reorientados, según las necesidades del Programa, previa aprobación del Comité, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, el Comité autorizará las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su

registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

La instancia ejecutora convocará a las nuevas beneficiarias para otorgarles el medio de entrega. Los beneficios del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad

La Secretaría de Bienestar podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en la página web oficial de la Secretaría de Bienestar, a través del siguiente enlace: <https://bienestar.edomex.gob.mx/>.

13.2 Convocatoria

La convocatoria de permanencia se realizará para las beneficiarias del Programa en su edición 2024 y la Convocatoria para el registro de las solicitantes de nuevo ingreso al Programa se realizará siempre y cuando no exista lista de espera y se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Secretaría de Bienestar en los medios y plazos que determine el Comité.

14. Transparencia

La Secretaría de Bienestar tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes al Comité.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la

Secretaría de Bienestar, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas centrales de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- b) **Vía telefónica:** En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar al 722 226 01 80 y 82 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: dgbienestar@edomex.gob.mx y en la página electrónica: www.secogem.gob.mx/SAM; y
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, ubicado en Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista según corresponda al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. El padrón de beneficiarias y la lista de espera del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”, Vertiente Alimentación para el Bienestar, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, migrará para su atención durante el ejercicio fiscal 2025, previa aprobación del Comité; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente y con base en el calendario de entregas que autorice el Comité.

OCTAVO. Las dudas que se susciten y lo no previsto con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de febrero de 2025.

MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 10, 12 FRACCIONES I, II, II BIS Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14 y 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 8 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuenta con diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas, alineados a diferentes indicadores que se deben medir de manera sistemática, transparente y abierta.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin, el cual está estructurado sobre los siete ejes definidos por la maestra Delfina Gómez Álvarez Gobernadora Constitucional del Estado de México, de los cuales a cuatro se les denominó “Ejes del Cambio” y a tres “Ejes Transversales”.

Que en dicho documento establece en su Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico. “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”, Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, Eje Transversal 1. “Igualdad de género” y Eje Transversal 3. “Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, acciones que lleva a cabo la Secretaría de Bienestar.

Que la Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado. Deberá promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de pobreza de la Entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes del Estado de México.

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, sectorizado a la Secretaría de Bienestar y en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, establece que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio estatal.

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México apoyará a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para la ejecución de proyectos que favorezcan su operación y actividad asistencial, en favor de personas en condición de pobreza o en situación de vulnerabilidad, a través del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, con el otorgamiento de apoyos monetarios.

Que el Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como propósito apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México a través del otorgamiento de apoyos monetarios para que ejecuten proyectos asistenciales, para coadyuvar a mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales que prestan en favor de las personas beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o en situación de vulnerabilidad.

Que el acceso a este Programa quedará sujeto a los lineamientos y requisitos que establecen sus Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal vigente.

Que con fecha 5 de septiembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo JAP-EXT-028-003-2024 del Órgano de Gobierno de la JAPEM por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que mediante oficio número 229C0301000200L/049/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada el día veinte de enero de dos mil veinticinco, en el acuerdo JAP-EXT-032-002-2025, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del "Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México".

Que en fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones.

En razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.- Disposiciones generales

1.1.- Definición del Programa

El Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México tiene como propósito apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México a través del otorgamiento de apoyos monetarios para que ejecuten proyectos asistenciales, para coadyuvar a mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales que prestan en favor de las personas beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o en situación de vulnerabilidad.

2.- Derechos Sociales

La educación, la salud, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación además del derecho al bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas del Estado de México que ejecutan proyectos asistenciales para contribuir a mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales que prestan en favor de las personas beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o en situación de vulnerabilidad.

3.- Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividad asistencial: a las acciones que tienen por objeto, apoyar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, a comunidades indígenas o grupos vulnerables, por edad, sexo o discapacidad.

Apoyo monetario: a la transferencia de dinero que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México realiza a las Instituciones de Asistencia Privada beneficiarias del Programa.

Asistencia privada: a las acciones de asistencia social realizadas por los particulares, con bienes de propiedad privada, sin propósito de lucro.

Carta compromiso: al documento a través del cual la Institución de Asistencia Privada, se obliga a cumplir con las Reglas de Operación del Programa y de hacer uso adecuado del apoyo monetario de conformidad a lo establecido en su proyecto.

Cédula de seguimiento: al documento en el que las Instituciones de Asistencia Privada beneficiarias registran periódicamente la aplicación del apoyo monetario otorgado.

Certificación: documento expedido por la Secretaría Ejecutiva, que valida el cumplimiento del objeto.

CFDI: al Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Cinco al millar: a la cuota que cubren las Instituciones de Asistencia Privada a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, respecto a sus ingresos brutos, para destinarse a los propósitos y objetivos de la misma.

Coinversión: a la aportación que la Institución de Asistencia Privada beneficiaria efectuará para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1. de las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Convocatoria: al documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases, requisitos, documentos, fechas de inicio y término de registro, publicación de resultados e inconformidades, aclaraciones, así como información adicional, para participar en el “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Cotización: al documento emitido por establecimientos comerciales, empresas o industrias que se encuentran legalmente constituidos y dados de alta ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el cual debe describir las características de cada producto o servicio que se oferta, así como su precio total y unitario, además de incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) según corresponda; que deberá tener una vigencia máxima de tres meses a partir de la fecha de su expedición, emitidos a favor de la Institución de Asistencia Privada solicitante, estableciendo además forma y método de pago.

Formato de registro electrónico: al instrumento electrónico, aprobado por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; mediante el cual se recaban datos de la Institución de Asistencia Privada.

I.A.P.: a la Institución de Asistencia Privada del Estado de México constituida y/o registrada en el Estado de México.

I.A.P. beneficiaria: a las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada Estado de México que recibirán el apoyo del “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Instancia Ejecutora: a la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Instancia Responsable: a la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Instituciones solicitantes: a las instituciones de asistencia privada que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad a lo establecido en el procedimiento de las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

JAPEM: a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Ley: a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Programa: al “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Personas beneficiarias: a las personas que pueden recibir algún beneficio por las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada Estado de México, cuando cumplan con los requisitos y/o condiciones establecidas.

Proyecto de bienestar: al documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, localización física, recursos comprometidos, nombre de la Institución de Asistencia Privada, fecha de inicio y conclusión, entre otros, para las acciones de bienestar de las Institución de Asistencia Privada del Estado de México.

Reglas: a las Reglas de Operación del “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Reporte final: al documento que acredita la aplicación de los apoyos monetarios y el cumplimiento del proyecto de bienestar.

Visita de Verificación: al acto administrativo mediante el cual se realiza la verificación del desarrollo del proyecto de bienestar y la adquisición con los apoyos monetarios otorgados para la adquisición de bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima.

4.- Objetivos

4.1.- General

Apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México a través del otorgamiento de apoyos monetarios para que ejecuten proyectos asistenciales, que coadyuven a mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales que prestan en favor de las personas beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o en situación de vulnerabilidad.

4.2.- Específicos

- a) Modernizar el equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, software especializado, mobiliario educativo, materiales didácticos, cursos o actualizaciones en materia educativa y bibliotecas físicas y/o digitales.
- b) Desarrollar proyectos agroalimentarios sustentables (huertos urbanos, sistemas hidropónicos, invernaderos tecnificados), implementar programas nutricionales especializados (evaluación nutricional, diseño de menús, capacitación en manipulación de alimentos y adquisición de alimentos de acuerdo con la NOM-014), y fortalecer la infraestructura alimentaria (cocinas y/o para su equipamiento, electrodomésticos relacionados al ramo alimentario).
- c) Orientar al fortalecimiento integral de servicios preventivos y de atención médica, mediante programas de promoción de la salud (salud mental, prevención de adicciones, salud sexual y reproductiva, prevención de violencia), ofrecer servicios especializados (tratamientos médicos, rehabilitación, atención psicológica y terapias), equipamiento médico (unidades móviles, consultorios equipados, material terapéutico, material médico e insumos) y la contratación de servicios profesionales multidisciplinarios (médicos especialistas, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales, enfermeras y personal técnico especializado en salud) para garantizar una atención integral.
- d) Desarrollar proyectos de mejora en infraestructura, mantenimiento de inmuebles propios, implementar sistemas de seguridad integral (videovigilancia, alarmas, equipo contra incendios, señalización), adquirir mobiliario, y/o vehículos que sean destinados a la movilidad de la población que atienden.
- e) Fortalecer el impacto social mediante proyectos (talleres de oficios, programas de formación y capacitación para el autoempleo), capacitación para coadyuvar a la mejora de la actividad asistencial que realiza y modelos innovadores de intervención social.

5.- Universo de atención

5.1.- Población universo

Instituciones de Asistencia Privada.

5.2.- Población potencial

Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

5.3.- Población objetivo

Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México

6.- Cobertura

El Programa atenderá a todas las I.A.P. constituidas y/o registradas ante la JAPEM.

7.- Apoyo

7.1.- Tipo de apoyo

7.1.1.- Apoyo monetario

El apoyo será monetario, se otorgará en una sola exhibición y operará en cinco vertientes:

- a) Vertiente Educación: Destinada para la modernización del equipamiento que incluye: equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, software especializado, mobiliario educativo, materiales didácticos, cursos o actualizaciones en materia educativa y bibliotecas físicas y/o digitales. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- b) Vertiente Alimentación: Dirigida al desarrollo de proyectos agroalimentarios sustentables (huertos urbanos, sistemas hidropónicos, invernaderos tecnificados), implementación de programas nutricionales especializados (evaluación nutricional, diseño de menús, capacitación en manipulación de alimentos y adquisición de alimentos y fortalecimiento de infraestructura alimentaria cocinas y/o para su equipamiento, electrodomésticos relacionados al ramo alimentario). La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- c) Vertiente Salud: Orientada al fortalecimiento integral de servicios preventivos y de atención médica, mediante programas de promoción de la salud (salud mental, prevención de adicciones, salud sexual y reproductiva, prevención de violencia), ofrecer servicios especializados (tratamientos médicos, rehabilitación, atención psicológica y terapias), equipamiento médico (unidades móviles, consultorios equipados, material terapéutico, material médico e

insumos, medicamentos con receta médica autorizada) y la contratación de servicios profesionales multidisciplinarios (médicos especialistas, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales, enfermeras y personal técnico especializado en salud) para garantizar una atención integral. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

- d) Vertiente Infraestructura: Dirigida a proyectos de mejora de la infraestructura, mantenimiento de inmuebles propios, implementación de sistemas de seguridad integral (videovigilancia, alarmas, equipo contra incendios, señalización), adquisición de mobiliario, vehículos que sean destinados a la movilidad de la población que atiende. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- e) Vertiente Desarrollo Institucional: Destinada a fortalecer el impacto social mediante proyectos (talleres de oficios, programas de formación y capacitación para el autoempleo), capacitación para coadyuvar a la mejora de la actividad asistencial que realiza y modelos innovadores de intervención social. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 10% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

7.2.- Monto del apoyo

El apoyo monetario, será otorgado por única ocasión considerando la disponibilidad presupuestal autorizada de acuerdo con la liquidez del ejercicio fiscal por un monto no mayor al 75% de sus ingresos reportados en el ejercicio inmediato anterior y no mayor a \$300,000.00.

Para acceder al apoyo, la I.A.P. deberá aportar el porcentaje de coinversión establecido.

El apoyo monetario otorgado por el Gobierno del Estado de México, a través de la JAPEM, será gratuito. Las I.A.P. beneficiarias deberán realizar el pago de la cuota del 5 al millar del monto del apoyo que se les otorgue de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley.

7.3.- Origen de los apoyos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal destinado para otorgar el apoyo monetario, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8.- Mecanismos de enrolamiento

8.1.- Requisitos de selección para las cinco vertientes:

Las I.A.P. solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas y/o registradas ante la JAPEM;
- b) Haber sido certificada en la última verificación;
- c) La solicitud deberá ser presentada por el Representante Legal;
- d) Realizar labores asistenciales, dentro del territorio estatal y en beneficio de la población mexiquense;
- e) Que el proyecto de bienestar esté encaminado a mejorar la labor que realiza y/o amplíe la cobertura de sus servicios;
- f) Presentar 2 cotizaciones con las que se determinará el monto de la coinversión;
- g) El apoyo monetario se deberá comprobar en un plazo no mayor a noventa días naturales, una vez entregado, a excepción de aquellos que se les haya aprobado la prórroga por causa justificada;
- h) Requisitar el formato de registro electrónico y presentar la documentación que se solicitará en la convocatoria; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.2.- Criterios de priorización

Se dará preferencia a las I.A.P. solicitantes considerando:

- a) Alberguen o atiendan a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y/o en su caso, víctimas u ofendidas de delito en situación de vulnerabilidad;
- b) Atiendan a personas indígenas o que se reconozcan como tales;
- c) Atiendan a personas que se reconozcan como afroamericanas; y
- d) Demuestren mayor cobertura de la población que atiende.

8.3.- Modalidades de Registro

Las I.A.P. constituidas y registradas en la entidad mexiquense, podrán registrar un solo proyecto de bienestar por ejercicio fiscal, anexando la siguiente documentación:

- a) Formato de registro electrónico y descripción del proyecto de bienestar de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1.1;
- b) Carta compromiso;
- c) Identificación oficial vigente, del representante legal de la I.A.P.;
- d) Estado de cuenta bancario a nombre de la I.A.P. beneficiaria, con vigencia no mayor a 30 días, cuyo saldo garantice el porcentaje de la coinversión;
- e) Reporte y CFDI que acredite que está al corriente con el pago de las cuotas del cinco al millar; y
- f) Constancia de Situación Fiscal de la I.A.P. con una vigencia no mayor de 3 meses.

El trámite es gratuito y su registro no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.4.- Formatos

- a) Formato de registro electrónico donde se describa el proyecto de bienestar;
- b) Carta compromiso;
- c) Cédula de seguimiento;
- d) Reporte final;
- e) Formato de visita de verificación; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5.- Integración del Padrón de I.A.P. beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de I.A.P. beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV inciso p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Para el caso de las vertientes educación, salud, alimentación y desarrollo Institucional, las I.A.P. deberán remitir a la Instancia Ejecutora la lista de personas beneficiarias que fueron atendidas con el apoyo otorgado, el cual deberá contener nombre completo, edad, sexo, estado civil, domicilio, número de contacto y de contar con ello, correo electrónico.

8.6.- Derechos de las I.A.P. beneficiarias

- a) Recibir los apoyos monetarios del Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que proporcionen;
- c) Ser tratadas con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.7.- Obligaciones de las I.A.P. beneficiarias

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- b) Utilizar el apoyo monetario para el proyecto de bienestar que le fue autorizado;
- c) Proporcionar a la Instancia Ejecutora, las evidencias (fotografías, listas de personas beneficiarias, recibos, entre otros) necesarias y suficientes para comprobar la aplicación total de los apoyos monetarios otorgados para la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materias primas, que cumplan con las especificaciones y/o características descritas en el proyecto de bienestar;
- d) Presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, adquiridos con el apoyo monetario;
- e) Utilizar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, adquiridos con el apoyo monetario, para los fines establecidos en el proyecto de bienestar y en los tiempos establecidos para la ejecución de éstos;
- f) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la JAPEM, para realizar las visitas de verificación conducentes;
- g) Para el caso de las vertientes educación, salud, alimentación y desarrollo institucional, remitir a la Instancia Ejecutora la lista de personas beneficiarias que fueron atendidas con el apoyo otorgado;
- h) En igualdad de circunstancias, las I.A.P. deberán considerar en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios preferentemente a las empresas mexiquenses;
- i) En caso de que el total de los apoyos otorgados no sean ejecutados en la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, la I.A.P. beneficiaria no podrá disponer de la diferencia que resulte por las partidas no usadas, debiendo devolverla a la JAPEM en un término de 3 días hábiles después de presentar la comprobación; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.8.- Causas de incumplimiento de las I.A.P. beneficiarias

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) No presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, adquiridos con el apoyo monetario otorgado;
- c) No ejecutar, concluir, modificar o comprobar los apoyos monetarios del proyecto de bienestar, en los tiempos establecidos;
- d) Transferir, vender, prestar o permutar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima;
- e) Utilizar el apoyo monetario en beneficio de algún culto religioso;
- f) Realizar actos de proselitismo con el apoyo monetario en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.9.- Sanciones a las I.A.P. beneficiarias

Las I.A.P. beneficiarias que incurran en alguna causa de incumplimiento señalada en el numeral 8.7 deberán realizar la devolución total del apoyo monetario a la JAPEM en un término de tres días hábiles después de presentar la comprobación y causarán baja del Programa.

Las I.A.P. sancionadas no podrán participar en el Programa del ejercicio fiscal inmediato cuando incurran en lo señalado en el numeral 8.8 incisos c), d), e), f) y g) y por dos ejercicios fiscales cuando incurran en lo señalado en los incisos a) y b).

8.10.- Baja del Programa

- a) Renunciar de manera voluntaria; y
- b) Haber sido sancionada.

La Instancia normativa será quien autorice la baja de las I.A.P. beneficiarias del Programa a propuesta de la Instancia Ejecutora.

8.11.- Corresponsabilidad de las I.A.P. beneficiarias

Las I.A.P. participarán en las capacitaciones organizadas por la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional de la JAPEM, para mejorar sus proyectos asistenciales.

Una vez que las I.A.P. hayan sido beneficiadas con el Programa deberán inscribirse en el Registro Social Estatal para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

8.12.- Graduación de las I.A.P. beneficiarias

La graduación de las I.A.P. beneficiarias se dará cuando apliquen y comprueben totalmente los apoyos monetarios otorgados para la vertiente autorizada.

9.- Instancias participantes

9.1.- Instancia Responsable

La Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, será la instancia responsable de operar el Programa.

9.2.- Instancia Ejecutora

La Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la JAPEM será la responsable de la operación del Programa.

9.3.- Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

10.- Comité de Admisión y Seguimiento

10.1.- Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;

- c) Tres Vocalías:
 - 1. Una persona representante de la Secretaría de Salud;
 - 2. Una persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y
 - 3. Una persona representante de la Oficialía Mayor.
- d) Una persona representante de la Sociedad Civil y/o Institución Académica del Estado de México de acuerdo a la naturaleza del programa; y
- e) Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría del Comité y la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM, quienes solo tendrán derecho a voz.

Todo integrante que considere que tiene conflicto de intereses deberá abstenerse de votar y su voto no contara para determinar la mayoría.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Podrán asistir las personas integrantes del Órgano de Gobierno de la JAPEM, quienes tendrán voz, pero no voto.

10.2.- Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente de forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con 5 días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para sesiones extraordinarias.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control en la JAPEM o sus suplencias.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

10.3.- Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Autorizar las propuestas de proyectos asistenciales, que le sean presentados por la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales cuando la I.A.P. solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa;
- b) Autorizar la baja de proyectos asistenciales a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos asistenciales en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento del objetivo de este;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil y/o institución académica, de acuerdo a la naturaleza del programa, a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo, a votación de las personas integrantes del Comité, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se traten de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa a favor de las I.A.P. beneficiarias;
- i) Determinar el monto que el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM aportará para cada uno de los proyectos asistenciales;

- j) Determinar la lista de espera de las I.A.P. que no recibirán apoyos por insuficiencia presupuestal, pero que serían candidatas si se presenta alguna causal de baja del numeral 8.9 de las presentes Reglas; y
- k) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

11.- Mecánica operativa

11.1.- Operación del Programa

- a) La JAPEM emitirá la convocatoria del Programa, en los medios que determine la Instancia Normativa y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Una vez emitida la Convocatoria, la JAPEM a través de la Instancia Ejecutora, recibirá las solicitudes de las I.A.P. en el tiempo y plazo que al respecto se definan, con los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de las presentes Reglas;
- c) La Instancia Ejecutora verificará que la documentación enviada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y realizará un análisis de viabilidad;
- d) La Instancia Ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM, para integrar las solicitudes que cumplan con los criterios que se presentarán al Comité;
- e) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa la propuesta de proyectos asistenciales para que, en su caso, determine el registro al Programa, aplicando los criterios de priorización establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas;
- f) La Instancia Normativa aprobará las solicitudes de registro del Programa y lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora;
- g) La Instancia Ejecutora informará a través de medios electrónicos a las I.A.P. beneficiarias que fueron aceptadas en el Programa y les notificará la fecha para acudir a las instalaciones de la JAPEM para el llenado de la carta de asignación de apoyos y entregar el CFDI por el importe del apoyo monetario otorgado;
- h) La Instancia Ejecutora remitirá los datos bancarios y el monto autorizado para cada I.A.P. a la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM para que, realice la transferencia monetaria en una sola exhibición, en un plazo no mayor de 5 días hábiles;
- i) La Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM hará del conocimiento a la Instancia Ejecutora sobre las transferencias monetarias realizadas a las I.A.P. beneficiarias, remitiendo copia de los comprobantes de dichas transferencias;
- j) Las I.A.P. solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera para el ejercicio fiscal actual;
- k) La I.A.P. beneficiaria enviará el formato de reporte final en el plazo señalado en el numeral 8.1 inciso h), en el que describirá la aplicación del apoyo, comprobará la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, con los CFDI correspondientes, comprobando el monto total del apoyo otorgado, la coinversión y el listado de las personas beneficiarias de las vertientes educación, salud, alimentación y desarrollo institucional; así como la justificación de la elección del proveedor del bien o servicio con la que se llevará a cabo en proyecto;
- l) La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario del Programa y comprobación de la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima a través de la cédula de seguimiento, misma que enviará la I.A.P. beneficiada en un plazo de 30 días naturales;
- m) La Instancia Ejecutora realizará la verificación del desarrollo del proyecto y la adquisición con el apoyo monetario otorgado, de bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima y lo registrará en el formato de visita de verificación;
- n) La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa sobre los casos en que las I.A.P. beneficiarias incurran en alguna de las faltas estipuladas en el numeral 8.8 de las presentes Reglas siempre y cuando, exista alguna baja o renuncia por parte de alguna I.A.P. seleccionada, que permita otorgar esos apoyos en el presente ejercicio fiscal a las I.A.P. solicitantes de la lista de espera para el ejercicio fiscal actual;
- o) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de las I.A.P. beneficiarias; y
- p) Las demás que determine el Comité.

11.2.- Sustitución de las I.A.P. beneficiarias

La Instancia Ejecutora notificará a la Instancia Normativa cuando una I.A.P. beneficiaria incurra en los supuestos de baja establecidos en el numeral 8.9 de las presentes Reglas.

Asimismo, propondrá a la o las I.A.P. que se encuentren en lista de espera para su sustitución.

12.- Transversalidad

La JAPEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos, así como personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

13.- Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de personas representantes de la sociedad civil y/o académicas a través del Comité.

14.- Difusión

14.1.- Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y difundidas en los medios oficiales y electrónicos de la Secretaría de Bienestar y en el sitio web de la JAPEM <https://japem.edomex.gob.mx/> conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS APOYOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LAS REGLAS SERÁN TRADUCIDAS A LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MAS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, LAS CUALES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE LA JAPEM, a través del enlace <https://japem.edomex.gob.mx/>

14.2.- Convocatoria

La Convocatoria será emitida por la JAPEM, en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

15.- Transparencia

La JAPEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México.

16.- Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la entrega y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la Instancia Normativa en las sesiones correspondientes.

17.- Evaluación

17.1.- Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello por cualquier ente fiscalizador.

17.2.- Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe al Comité sobre su ejecución, una vez que se tenga la graduación de las I.A.P. beneficiarias.

18.- Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la JAPEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las I.A.P. beneficiarias.

19.- Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las I.A.P. beneficiarias, a través de las siguientes vías.

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Instancia Ejecutora o en la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, ubicadas en calle Guillermo Prieto, número 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, teléfono: 722 277 72 90, ext. 101; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96 y 800 HONESTO (722 466 37 86), para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día los 365 días del año.

c) Vía internet:

En los correos electrónicos oi.japem@secogem.gob.mx asistencia.privada@edomex.gob.mx y en la página <https://portal.secogem.gob.mx/sam>

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la JAPEM, ubicado en calle Guillermo Prieto, número 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “**Denuncia EDOMEX**”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan actualizaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO: Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO: La entrega de los apoyos monetarios del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO. Las presentes modificaciones a las reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero de 2025.

**Secretario Ejecutivo de la Junta
de Asistencia Privada del Estado de México
a través del acuerdo JAP-EXT-030-001-2024
del Órgano de Gobierno de la JAPEM.-Rúbrica.**

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS APOYOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZALÉZ, Secretario de Movilidad del Estado de México, con fundamento en los artículos 78, 113 y 139, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 17, párrafo tercero; 19, 23, fracción XVI; 54 y 55, fracciones I, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 20, fracción XIV; 100, 101, 102 y 103, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 2, 6, 7 fracciones I, IV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prevé que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que el derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio en condiciones de seguridad vial accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y contribuir al desarrollo sustentable del Estado.

Que en términos del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad, integrará el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, además de armonizar los programas de seguridad vial con el ordenamiento territorial.

Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, tiene como finalidad vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables, lo cual implica la coordinación de diversas autoridades, incluyendo todos los niveles de gobierno.

Que de conformidad con el artículo 19, fracción II, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, expone y conduce la política estatal en materia de movilidad, seguridad vial y transporte en concordancia con lo previsto en esa Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado, y conforme a las políticas en materia de planificación, desarrollo y ordenamiento territorial que se emitan en el ámbito estatal.

Que el artículo 32, de la Ley invocada, establece que el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial es el mecanismo de coordinación entre las autoridades estatales y municipales en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, así como con los sectores de la sociedad en la materia, a fin de cumplir el objeto y principios de dicha Ley, los instrumentos de planeación y la implementación coordinada de los principios, elementos, acciones, programas, criterios, instrumentos, políticas públicas, servicios y normas que se establecen con el objetivo de garantizar el derecho a la movilidad de las personas, bienes y mercancías.

Que el Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte Público del Estado de México tendrá, entre otras atribuciones, las de emitir sus lineamientos de operación, así como acuerdos y resoluciones generales para su funcionamiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 está estructurado sobre ejes definidos por la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Delfina Gómez Álvarez para atender los problemas de la Entidad, con el objeto de fomentar el progreso con justicia, inclusión, confiabilidad, coordinación, eficiencia, honestidad e igualdad, donde el gobierno está al servicio del pueblo, de manera específica, a través de las líneas de acción 3.6.4.1, 3.6.4.2, 3.6.4.10, 3.6.4.12 y 3.6.4.13.

Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios establece en su artículo 20, fracción XIV, que corresponde a la Secretaría de Movilidad crear el Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte como espacio de deliberación entre el gobierno, especialistas, organizaciones de la sociedad civil y académica, para proponer y evaluar las políticas de movilidad, seguridad vial y transporte; y fungir como Secretario Técnico del mismo.

Que el Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte es un organismo de participación social y de consulta, con funciones deliberativas y propositivas, con el objetivo de proponer políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, seguridad vial y transporte; estudio, investigación y propuestas; capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial y el transporte; accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y sus implicaciones en el ordenamiento territorial y, en general, sobre la aplicación de la presente Ley.

Que para garantizar una diversa representación de sectores sociales en la integración del Observatorio, en su integración, deberá considerar a las personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas con incidencia directa en la materia de esta Ley, organismos empresariales del sector ligado a la movilidad, la seguridad vial y al transporte de bienes y mercancías, organizaciones de la sociedad civil organizada.

Que el Observatorio tendrá funciones de propuesta, opinión, evaluación y la emisión de recomendaciones en materia de movilidad y seguridad vial, hacia los diferentes niveles de la administración pública involucrados.

Que la Secretaría establecerá las regulaciones específicas a que se sujetará la creación y operación del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte.

En virtud de lo anterior expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expiden los Lineamientos para la Organización y Operación del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México, de conformidad con los artículos 20, fracción XIV; 100, 101, 102 y 103, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico "Gaceta del Gobierno".

MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.

LINEAMIENTOS DE CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México, además de establecer las facultades de quienes lo integran; conforme a lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México.

Artículo 2.- Alcances

El Observatorio es un organismo de participación social y de consulta, con funciones deliberativas y propositivas, con el objetivo de proponer políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, seguridad vial y transporte; el estudio, investigación y propuestas; capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial y el transporte, la accesibilidad, la eficiencia, la sostenibilidad, la calidad y la inclusión e igualdad y sus implicaciones en el ordenamiento territorial y en general sobre la aplicación de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

En la aplicación de los presentes lineamientos los servidores públicos que intervengan en la creación, adecuación y operación del Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México, deberán en todo momento observar los principios y objetivos que en materia de movilidad señala el artículo 5 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 3.- Definiciones.

Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

Asamblea General: la Asamblea General del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México;

Comité Ejecutivo: el Órgano de ejecución de acciones del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México;

Presidente: el Presidente del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México, que también lo será del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General;

Ley: La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Lineamientos: los Lineamientos de Creación y Operación del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México;

Representantes Ciudadanos: las y los ciudadanos que representan una organización de los sectores integrantes del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México;

Secretaría: la Secretaría de Movilidad del Estado de México;

Secretaría Técnica: la Secretaría Técnica quien lo será del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General; y

Sistema: Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México.

Observatorio: el Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México.

Artículo 4.- Las acciones del Observatorio están orientadas a presentar opiniones, propuestas, informes y recomendaciones sobre las políticas, programas, procedimientos, servicios, acciones y proyectos en materia de movilidad seguridad vial y transporte en el Estado de México; así como promover la capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial y el transporte.

Artículo 5.- Los aspectos no previstos en estos Lineamientos se resolverán por acuerdo del Comité Ejecutivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL OBSERVATORIO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL OBSERVATORIO**

Artículo 6. Integración.

El Observatorio está integrado conforme a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 7. Organización.

La organización del Observatorio se divide en integrantes con derecho a voz y voto; y miembros con derecho a voz, pero sin derecho a voto. Los cargos de integrantes y miembros serán honoríficos.

I. Son integrantes con derecho a voz y voto:

- a) **Titular de la Presidencia:** la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, quien será sustituido por la persona que éste designe.
- b) **Titular de la Secretaría Técnica:** la persona titular de la Secretaría, quien podrá ser suplida por la persona de la Secretaría que éste designe.
- c) **Ayuntamientos por Región:** Una persona representante de los Ayuntamientos de cada región del Estado, según se defina en el ordenamiento territorial del Estado, designado conforme el procedimiento que determine su Reglamento y convocado de acuerdo a los proyectos existentes para dicha región;

Con base en el **Dictamen que establece la división que regirá la planeación de Desarrollo a Nivel Regional** de la Entidad, publicado el 27 de mayo de 2024, se convocará de manera regional de acuerdo a los proyectos a tratar. Los integrantes serán los Presidentes municipales, quienes representarán a todos los municipios que formen parte de su Región y sean elegidos por unanimidad:

Región 1: Chalco	Región 2: Ixtapaluca	Región 3: Texcoco	Región 4: Nezahualcóyotl.
Región 5: Ecatepec	Región 6: Tecámac	Región 7: Zumpango	Región 8: Tultitlán
Región 9: Tlalnepantla	Región 10: Nicolás Romero	Región 11: Jilotepec	Región 12: Ixtlahuaca
Región 13: Valle de Bravo	Región 14: Toluca	Región 15: Naucalpan	Región 16: Lerma
Región 17: Tenancingo	Región 18: Sultepec	Región 19: Tejupilco	

Los representantes de los municipios podrán cambiar de forma anual y deberán ratificarse cada año durante la primera Sesión Ordinaria que corresponda, siendo la siguiente durante el 2026.

- d) Tres personas representantes de organizaciones civiles de diversos sectores de la población cuyo objeto de creación se relacione con temas de movilidad, seguridad vial y accesibilidad para discapacitados, propuestos según se defina en el Reglamento y convocados de acuerdo a los programas y proyectos que se refieren o afecten a algunos de dichos sectores; quienes serán invitados mediante carta formal emitida por la Presidencia;
- e) Tres personas representantes de las universidades e instituciones de educación superior en el Estado, quienes serán invitados mediante carta formal emitida por la Presidencia; y
- f) Tres personas representantes de las personas prestadoras del servicio público de transporte en la Entidad

Los integrantes permanentes podrán ser suplidos por las personas servidoras públicas que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior.

II. Son miembros con derecho a voz, pero sin derecho a voto:

- a) **Ayuntamientos:** una persona Representante de los Ayuntamientos cuando los asuntos a discutir en el Observatorio, incidan en el ámbito territorial de estos.

Todos aquellos Ayuntamientos, distintos a los 19 municipios elegidos de acuerdo a la Región que deseen participar en las Sesiones del Observatorio, podrán hacerlo a través de una solicitud dirigida a la Presidencia a fin de que pueda formar parte como Invitado en las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias del Observatorio.

- b) **Invitados:** aquellas personas que, a solicitud de los integrantes con derecho a voz y voto, cuenten con conocimientos y experiencia necesarios para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Observatorio. Los invitados pueden formar parte del sector público, social, privado o académico, nacional o internacional.

Artículo 8.- Los integrantes antes mencionados deberán asistir a la Asamblea General y en su caso podrán designar a un suplente por escrito dirigido a la Secretaría Técnica.

Artículo 9.- El Observatorio, además, podrá invitar a más representantes de los diversos sectores de la población y de las organizaciones de la sociedad civil cuando se atiendan o discutan programas y proyectos que se refieran o afecta a alguno de dichos sectores o bien, cuando éstos manifiesten interés en participar en tales programas y proyectos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL OBSERVATORIO

Artículo 10.- Atribuciones del Observatorio.

El Observatorio tendrá las atribuciones siguientes conforme el artículo 103 de la Ley:

I. Recibir, analizar y emitir opinión por escrito ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que, en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, le presente cualquier persona o grupo de la comunidad;

II. Promover y apoyar la investigación académica que pueda dar soluciones a los problemas estatales, regionales y municipales en materia de movilidad, seguridad vial y transporte;

III. Proponer criterios de coordinación para solucionar problemas de movilidad, seguridad vial y transporte en el Estado y los municipios;

IV. Formular su Reglamento Interno;

- V. Emitir recomendaciones las cuales deberán ir encaminadas a construir una movilidad sostenible, con calidad y seguridad vial en el Estado;
- VI. Rendir informes respecto de los trabajos realizados por el Observatorio, y
- VII. Proponer los programas de seguridad en el servicio público de transporte.

Artículo 11.- Funciones de los Integrantes del Observatorio.

Los integrantes del Observatorio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y participar a las sesiones del Observatorio;
- II. Leer, analizar e investigar los temas que sean sometidos a su consideración, previamente al inicio de las sesiones, con la finalidad de que su participación y colaboración esté debidamente documentada e informada;
- III. Formular propuestas para la solución de problemas planteados;
- IV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del Observatorio;
- VI. Firmar las actas derivadas de las sesiones del Observatorio;
- VII. En el caso de los Ayuntamientos, llevar a cabo las acciones para implementar los acuerdos y decisiones del Observatorio, en coordinación y comunicación con las instancias del orden estatal y municipal que conforme a sus atribuciones incidan en materia de movilidad;
- VIII. Proponer temas para su incorporación en el orden del día, asuntos que deban ser discutidos en las sesiones; y
- IX. Las demás que resulten necesarias para estar en posibilidad de cumplir con las facultades del Sistema Estatal prevista en la Ley.

Artículo 12. Son atribuciones de la Presidencia del Observatorio.

- I. Presidir las sesiones del Observatorio;
- II. Representar al Observatorio;
- III. Convocar por medio de la Secretaría Técnica a sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de las comisiones, a través de la Secretaría Técnica;
- V. Declarar la apertura y clausura de las sesiones, así como los recesos entre las mismas;
- VI. Someter a votación los acuerdos y resoluciones, a efecto de lograr la validez de los acuerdos y el seguimiento de éstos;
- VII. Realizar el nombramiento de la Secretaría Técnica;
- VIII. Informar a los integrantes de las comisiones sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- IX. Presentar para su aprobación, el informe anual de resultados del Observatorio;
- X. Presentar para su aprobación los temas y proyectos a discutir en el Observatorio;
- XI. Promover los acuerdos y la coordinación entre las autoridades;
- XII. Las demás que le correspondan en términos de la Ley.

Artículo 13. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Realizar la convocatoria y emitir las invitaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Presidencia;
- II. Realizar y difundir las actas de las sesiones, las cuales deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán al menos los siguientes elementos:
 - a) Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la reunión;
 - b) Tipo de reunión;
 - c) Nombres de las personas asistentes;
 - d) Desahogo del orden del día;
 - e) Síntesis de las intervenciones;
 - f) Acuerdos y resoluciones propuestos, votados y adoptados; y
 - g) Conformidad de las personas integrantes del Observatorio.
- III. Realizar el proyecto de orden del día para las reuniones, que incluya aquellos insumos y documentos relacionados para conocimiento del Observatorio;
- IV. Llevar el registro de los acuerdos tomados en cada sesión y de las votaciones;
- V. Contabilizar los votos en el proceso de toma de decisiones;
- VI. Auxiliar a la Presidencia en la conducción de las reuniones del Observatorio;
- VII. Verificar el quórum e informar a la Presidencia;
- VIII. Dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de acuerdos y resoluciones y de los procedimientos del Observatorio;
- IX. Proponer especialistas o representantes de otras entidades e instituciones que puedan ser invitados a las reuniones del Observatorio de acuerdo con los temas a tratar en las reuniones;
- X. Recibir propuestas de temas e invitados especiales por parte de integrantes del Observatorio;
- XI. Coordinar los mecanismos de participación con municipios, demarcaciones territoriales e instancias de coordinación metropolitana;
- XII. Recibir las opiniones de la sociedad civil, y diseñar soluciones técnicas en conjunto con la academia, asociaciones civiles y gremios;
- XIII. Revisar, procesar y hacer del conocimiento del Sistema las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil;
- XIV. Las demás que le correspondan conforme a la Ley.

**CAPÍTULO IV
OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO****Artículo 14. De las reuniones ordinarias.**

Se llevarán a cabo dos reuniones ordinarias cada año, para las cuales se requiere quórum, es decir la participación de al menos el 50 por ciento más uno, de los integrantes del Observatorio.

En las reuniones ordinarias se abordarán las temáticas que proponga la Presidencia en coordinación con la Secretaría Técnica. Las reuniones ordinarias deberán celebrarse de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Observatorio. Se notificará por medio físico o electrónico vía correo electrónico a los integrantes del Observatorio con hasta siete días naturales de anticipación, indicando sede, hora y orden del día.

Artículo 15. De las reuniones extraordinarias.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud de la Presidencia y que por su urgencia o relevancia para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente reunión ordinaria.

En dichas sesiones se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hayan sido convocadas. El Observatorio convocará a reuniones extraordinarias con hasta tres días naturales de anticipación, se notificará por medio físico o electrónico vía correo electrónico. Para que las reuniones extraordinarias se lleven a cabo, se requiere quórum, de asistencia de 50 por ciento más uno de los integrantes del Observatorio.

Artículo 16. Modalidad de las reuniones.

Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial o virtual, a través de sistemas electrónicos de comunicación.

A las reuniones podrán asistir las personas integrantes y/o sus suplentes de forma presencial o virtual.

La Secretaría Técnica habilitará la instalación tecnológica necesaria para estos efectos. En caso de asistencia virtual a las reuniones del Sistema, es necesario mantener la cámara encendida durante el momento de la votación con el fin de asegurarse de que en efecto es la persona designada como representante por cada autoridad integrante, o su suplente, la que emita el voto por voz.

Todas las sesiones con componentes virtuales deberán ser grabadas, y estar disponibles. La Presidencia mediante su Secretaría Técnica deberá prever dificultades técnicas en el desarrollo de las reuniones virtuales. Aquellas votaciones de procedimiento se llevarán a cabo de forma económica a mano alzada, mientras que aquellas votaciones sustantivas se emitirán por voz, mediante el pase de lista que realice la Secretaría Técnica y computará los votos emitidos en las reuniones.

En las reuniones del Observatorio, todas las decisiones serán tomadas mediante votación de cada una de las integrantes presentes en las mismas. En caso de empate en cualquier votación, la Presidencia tendrá el voto de calidad para la decisión correspondiente.

Artículo 17. Reforma de los Lineamientos de Organización y Operación.

Los presentes Lineamientos podrán ser adicionados o reformados por aprobación de la mayoría calificada de las dos terceras partes de las integrantes del Observatorio presentes durante la votación respectiva a propuesta de alguno de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Observatorio Ciudadano de Movilidad tendrá un plazo de noventa días hábiles para expedir su Reglamento Interior.

CUARTO. El Secretario de Movilidad del Estado de México a la entrada en vigor de estos Lineamientos, invitará por escrito a los Ciudadanos de los Representantes/sectores, que integrarán el Observatorio.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZALÉZ, Secretario de Movilidad del Estado de México, con fundamento en artículos 78, 113 y 139, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 17, párrafo tercero; 19, 23, fracciones II, III, IV, VIII, XIII y XVI; 54 y 55, fracciones I, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 44, de la Ley de Planeación del Estado de México; 1, fracciones II y III; 3, fracción I; 4, 5, 16, fracciones I, incisos b), c), e), f), g), h), i); y III; 18, 19, fracciones II y IX; 20, fracciones I, III, VI, VII y IX; 21, fracción II; 22 fracción IV; 23, fracciones III, IV, V y VI; 24, fracción III; 25, fracciones I, VII y VIII; 26, fracciones VI y VIII; 27, fracción II; 28, fracciones I, II, III, V, VI y X; 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 2, 6, 7, fracciones I, IV, XXV, XXVII, XXVIII y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prevé que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que el derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio en condiciones de seguridad vial accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y contribuir al desarrollo sustentable del Estado.

Que, en términos del artículo 55, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad integrará el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, además de armonizar los programas de seguridad vial con el ordenamiento territorial.

Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, tiene como finalidad vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables, lo cual implica la coordinación de diversas autoridades, incluyendo todos los niveles de gobierno.

Que de conformidad con el artículo 19, fracción II, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado expone y conduce la política estatal en materia de movilidad, seguridad vial y transporte en concordancia con lo previsto en esa Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado, y conforme a las políticas en materia de planificación, desarrollo y ordenamiento territorial que se emitan en el ámbito estatal.

Que el artículo 32, de la Ley invocada, establece que el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial es el mecanismo de coordinación entre las autoridades estatales y municipales en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, así como con los sectores de la sociedad en la materia, a fin de cumplir el objeto y principios de dicha Ley, los instrumentos de planeación y la implementación coordinada de los principios, elementos, acciones, programas, criterios, instrumentos, políticas públicas, servicios y normas que se establecen con el objetivo de garantizar el derecho a la movilidad de las personas, bienes y mercancías.

Que el Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte Público del Estado de México tendrá, entre otras atribuciones, las de emitir sus lineamientos de operación, así como acuerdos y resoluciones generales para su funcionamiento.

Que en el artículo 36, de la Ley referida, se establece que el Sistema Integral de Movilidad se compone de 4 elementos: i) Infraestructura Vial, ii) Infraestructura para la Movilidad, iii) Instrumentos de programación de la movilidad y iv) Elementos del Servicio de Transporte; y, por lo tanto, la movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo a la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad, propiciando condiciones de accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que, en fecha 21 de mayo de 2024, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se publicó la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y Municipios, cuyo artículo Cuarto Transitorio establece la obligación de integrar el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, quien a su vez deberá emitir los lineamientos para su organización y operación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 está estructurado sobre ejes definidos por la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Delfina Gómez Álvarez, para atender los problemas de la Entidad, con el objeto de fomentar el progreso con justicia, inclusión, confiabilidad, coordinación, eficiencia, honestidad e igualdad, donde el gobierno está al servicio del pueblo, de manera específica, a través de las líneas de acción 3.6.4.1, 3.6.4.2, 3.6.4.10, 3.6.4.12 y 3.6.4.13.

Que para lograr la transformación del Estado de México y una mejora sustancial en la calidad de vida y la seguridad de los mexiquenses, la Secretaría de Movilidad presenta los siguientes 100 compromisos para cambiar los paradigmas de movilidad del Estado de México con la participación de los sectores públicos, social y privado, bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, dentro de los que destaca la Acción 13 del Eje 2 del Plan Colibrí. Se atenderá a la movilidad dando prioridad a los peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga y transporte privado.

Que en la Reunión de Instalación del Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, celebrada el 27 de agosto del 2024, se presentaron los Lineamientos para la Organización y Operación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expiden los Lineamientos para la Organización y Operación del Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México, de conformidad con los artículos 32, 34, fracciones I y II; y Transitorio Cuarto, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico "Gaceta del Gobierno".

MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Los presentes Lineamientos se emiten para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32, 34, fracciones I y II; y Transitorio Cuarto, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la organización, operación, coordinación, mecanismos de participación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis, formulación de propuestas entre los integrantes del Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte en el Estado de México, Asesores, Sociedad Civil e Invitados del Sistema; a fin de cumplir el objeto y principios de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, los instrumentos de planeación y la implementación coordinada de los principios, elementos, acciones, programas, criterios, instrumentos, políticas públicas, servicios y normas que se establecen con el objetivo de garantizar el derecho a la movilidad de las personas, bienes y mercancías.

Artículo 2. Alcances

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 33, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

En la aplicación de los presentes lineamientos los servidores públicos que intervengan en la creación, adecuación y operación del Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México, deberán en todo momento observar los principios y objetivos que en materia de movilidad señala el artículo 5, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. **Agenda:** Los temas que se tratarán y propondrá la Presidencia y adoptados por el Sistema como elementos temáticos para la orientación de las discusiones del mismo y para la conformación de Grupos de trabajo respectivos.
- II. **Auditoría de movilidad y seguridad vial:** Metodología aplicable a cualquier infraestructura vial existente o proyectada, para comprobar sus condiciones de seguridad, accesibilidad y calidad, a fin de identificar, reconocer y corregir las deficiencias.
- III. **Comisiones:** Son los grupos de trabajo organizados para un servicio determinado en el Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México, mediante temas de la agenda a discutirse de forma previa a las reuniones periódicas del Sistema Estatal.
- IV. **Ley:** La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.
- V. **Monitoreo:** Seguimiento de actividades, programas y acuerdos para la mejora continua.
- VI. **Presidencia:** Será presidido por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VII. **Principio pro persona:** la aplicación o interpretación de las normas inherentes o relacionadas con los presentes lineamientos, siempre en beneficio o a favor de las personas, priorizando aquellas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad, bajo la perspectiva de género y erradicación de la violencia.
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Movilidad del Estado de México.

- IX. **Sistema:** Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México.
- X. **Votación:** Derecho y obligación de las integrantes del Sistema Estatal para la aprobación de acuerdos y decisiones.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 4. Integración

El Sistema está integrado conforme a lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 5. Organización

La organización del Sistema se divide en integrantes con derecho a voz y voto; y miembros con derecho a voz, pero sin derecho a voto. Los cargos de integrantes y miembros serán honoríficos.

- I. Son integrantes con derecho a voz y voto:
 - a) **Titular de la Presidencia del Sistema:** la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, quien será sustituido por el titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.
 - b) **Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema:** la persona titular de la Secretaría, quien podrá ser suplida por el/la Titular de la Subsecretaría de Movilidad del Estado de México.
 - c) **Vocales permanentes:** las personas titulares de las dependencias e instancias gubernamentales siguientes:
 - 1. Secretaría de Seguridad;
 - 2. Secretaría de Salud;
 - 3. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
 - 4. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;
 - 5. Secretaría de Finanzas;
 - 6. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
 - d) **Ayuntamientos:** son los 19 municipios miembros elegidos por cada una de las Regiones del Estado, los cuales se encuentran identificados dentro del **Dictamen que establece la división que regirá la planeación de Desarrollo a Nivel Regional** de la Entidad, publicado el 27 de mayo de 2024. Los integrantes serán los Presidentes municipales, quienes representarán a todos los municipios que formen parte de su Región y sean elegidos por unanimidad. Los municipios miembros del Sistema son:

Región 1: Chalco	Región 2: Ixtapaluca	Región 3: Texcoco	Región 4: Nezahualcóyotl.
Región 5: Ecatepec	Región 6: Tecámac	Región 7: Zumpango	Región 8: Tultitlán
Región 9: Tlalnepantla	Región 10: Nicolás Romero	Región 11: Jilotepec	Región 12: Ixtlahuaca

Región 13: Valle de Bravo	Región 14: Toluca	Región 15: Naucalpan	Región 16: Lerma
Región 17: Tenancingo	Región 18: Sultepec	Región 19: Tejupilco	

Todos aquellos Ayuntamientos, distintos a los 19 municipios miembros que deseen participar en las Sesiones del Sistema, podrán hacerlo con derecho a voz pero sin voto, a través de una solicitud dirigida al Presidente Municipal representante de la región que le corresponda a fin de que pueda formar parte como Invitado en las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias del Sistema. Estas solicitudes deberán presentarse durante las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Sistema.

Los representantes de los municipios podrán cambiar de forma anual y deberán ratificarse cada año durante la primera Sesión Ordinaria que corresponda, siendo la siguiente durante el 2025.

- e) **Vocales temporales:** las personas titulares de las dependencias e instancias gubernamentales que el Presidente, los vocales permanentes o el Secretario Ejecutivo determinen, cuando se aborden temas relacionados con las atribuciones de dichas dependencias e instancias gubernamentales. Únicamente, podrán participar hasta tres vocales temporales en cada sesión del Sistema.

Con excepción del representante del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, los vocales permanentes y temporales podrán ser suplidos por las personas servidoras públicas que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior.

II. Son miembros con derecho a voz, pero sin derecho a voto:

- a) **Asesores:** personas servidoras públicas con conocimientos específicos en materia de faltas administrativas, hechos de corrupción, fiscalización, control de los ingresos y gastos; administración de los recursos humanos, materiales y servicios; política jurídica, leyes y normas institucionales, cuya presencia es necesaria para proporcionar orientación sobre las dudas que surjan, en los asuntos que son sometidos a consideración del Sistema; quienes deberán ser titulares de las dependencias siguientes:

1. Secretaría de la Contraloría;
2. Consejería Jurídica; y
3. Oficialía Mayor.
4. Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Movilidad

Los asesores podrán designar a sus suplentes, por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Sistema, con al menos tres días de antelación al inicio de la sesión correspondiente. Los suplentes de los asesores deberán ostentar, como mínimo, un cargo de Dirección General.

- b) Un representante del **Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte.**
- c) **Invitados:** aquellas personas que, a solicitud de los integrantes con derecho a voz y voto, cuenten con conocimientos y experiencia necesarios para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Sistema. Los invitados pueden formar parte del sector público, social, privado o académico, nacional o internacional.

**CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES Y MIEMBROS**

Artículo 6. Funciones del Sistema

Además de las atribuciones y facultades previstas en el artículo 34, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, el Sistema tiene las funciones siguientes:

- I. Promover el uso de métodos y técnicas que garanticen la movilidad y seguridad vial, apoyándose en el uso de las políticas y acciones para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Priorizar que, en la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, inversiones y recursos presupuestales en materia de movilidad y la seguridad vial, se favorezca en todo momento el principio *pro persona*, a los grupos en situación de vulnerabilidad, la perspectiva de género y erradicación de la violencia. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades de cada sector de la sociedad y buscando beneficios sociales y ambientales que permitan el eficiente traslado de personas y bienes, así como la modernización de los medios de transporte y el cuidado ambiental.
- III. Garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación, a costos accesibles y con información clara y oportuna.
- IV. Las demás que acuerde el Sistema y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 7. Funciones de los integrantes y miembros del Sistema

Los integrantes del Sistema tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y participar a las sesiones del Sistema;
- II. Leer, analizar e investigar los temas que sean sometidos a su consideración por el Sistema o las comisiones, previamente al inicio de las sesiones, con la finalidad de que su participación y colaboración esté debidamente documentada e informada;
- III. Integrar y colaborar en las comisiones que les asigne el Sistema;
- IV. Formular propuestas para la solución de problemas planteados por el Sistema o las comisiones;
- V. Asistir, con voz, pero sin voto, a reuniones de comisiones de las que no forme parte;
- VI. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- VII. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del Sistema o de las comisiones de las que forme parte;
- VIII. Firmar las actas derivadas de las sesiones del Sistema o de las o de las comisiones de las que forme parte;
- IX. En el caso de los Ayuntamientos, llevar a cabo las acciones para implementar los acuerdos y decisiones del Sistema, en coordinación y comunicación con las instancias del orden estatal y municipal que conforme a sus atribuciones incidan en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, para informar sobre los acuerdos y resoluciones del Sistema Estatal;
- X. Aprobar los temas de agenda prioritaria para el Sistema Estatal y la conformación de los Grupos de trabajo respectivos;
- XI. Proponer temas para su incorporación en el orden del día, asuntos que deban ser discutidos en las reuniones; y
- XII. Las demás que resulten necesarias para estar en posibilidad de cumplir con las facultades del Sistema Estatal prevista en la Ley.

Artículo 8. Son atribuciones de la Presidencia del Sistema Estatal

- I. Presidir las sesiones del Sistema Estatal y de las comisiones correspondientes;
- II. Representar al Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México;
- III. Convocar por medio de la Secretaría Ejecutiva a sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de las comisiones, a través de la Secretaría Ejecutiva;

- V. Declarar la apertura y clausura de las sesiones, así como los recesos entre las mismas;
- VI. Someter a votación los acuerdos y resoluciones al interior del Sistema, a efecto de lograr la validez de los acuerdos y el seguimiento de éstos;
- VII. Realizar el nombramiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- VIII. Informar a los integrantes de las comisiones sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- IX. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados de las comisiones;
- X. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de movilidad, seguridad vial y transporte;
- XI. Promover los acuerdos y la coordinación entre las autoridades;
- XII. Emitir resoluciones obligatorias para los miembros del Sistema Estatal;
- XIII. Proponer, promover y gestionar la obtención de los recursos necesarios para el mejoramiento del Sistema Integral de Movilidad;
- XIV. Rendir un Reporte anual de actividades;
- XV. Presentar un Programa de trabajo anual y someterlo a votación del Sistema;
- XVI. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna de las comisiones; y
- XVII. Las demás que le correspondan en términos de la Ley.

Artículo 9. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema

- I. Realizar la convocatoria y emitir las invitaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Presidencia;
- II. Realizar y difundir las actas de las sesiones, las cuales deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán al menos los siguientes elementos:
 - a) Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la reunión;
 - b) Tipo de reunión;
 - c) Nombres de las personas asistentes;
 - d) Desahogo del orden del día;
 - e) Síntesis de las intervenciones;
 - f) Acuerdos y resoluciones propuestos, votados y adoptados; y
 - g) Conformidad de las personas integrantes del Sistema.
- III. Realizar el proyecto de orden del día para las reuniones, que incluya aquellos insumos y documentos relacionados para conocimiento del Sistema;
- IV. Llevar el registro de los acuerdos tomados en cada sesión y de las votaciones;
- V. Contabilizar los votos en el proceso de toma de decisiones;
- VI. Auxiliar a la Presidencia en la conducción de las reuniones del Sistema;
- VII. Verificar el quórum e informar a la Presidencia;
- VIII. Dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de acuerdos y resoluciones y de los procedimientos del Sistema;

- IX. Proponer especialistas o representantes de otras entidades e instituciones que puedan ser invitados a las reuniones del Sistema de acuerdo con los temas a tratar en las reuniones;
- X. Recibir propuestas de temas e invitados especiales por parte de integrantes del Sistema;
- XI. Proponer en coordinación con la Presidencia los temas de la agenda prioritaria que se someterán a votación del Sistema para la conformación de Comisiones;
- XII. Coordinar los mecanismos de participación con municipios, demarcaciones territoriales e instancias de coordinación metropolitana;
- XIII. Recibir las opiniones de la sociedad civil, y diseñar soluciones técnicas en conjunto con la academia, asociaciones civiles y gremios;
- XIV. Revisar, procesar y hacer del conocimiento del Sistema las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil;
- XV. Asignar a Comisiones los temas correspondientes propuestos por las organizaciones de la sociedad civil;
- XVI. Recibir de las Comisiones, documentos de conclusiones, propuestas de acuerdos y resoluciones que deberán tratarse en el Sistema;
- XVIII. Las demás que le correspondan conforme a la Ley.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 10. Operación del Sistema

El Sistema operará en pleno o en comisiones, para su debido funcionamiento. El pleno del Sistema es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre sus integrantes y miembros; asimismo tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de movilidad, seguridad vial y transporte.

Artículo 11. De las reuniones ordinarias

Se llevarán a cabo tres reuniones ordinarias cada año, para las cuales se requiere quórum, es decir la participación de al menos el 50 por ciento más uno, de los integrantes del Sistema.

En las reuniones ordinarias se abordarán las temáticas que proponga la Presidencia en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema. Las reuniones ordinarias deberán celebrarse de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Sistema. Se notificará por medio físico o electrónico vía correo electrónico a los integrantes del Sistema con hasta siete días naturales de anticipación, indicando sede, hora y orden del día.

Artículo 12. De las reuniones extraordinarias

Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud de la Presidencia o de por lo menos uno de los Comisiones de trabajo del Sistema, previa aprobación de la Presidencia, y que por su urgencia o relevancia para el cumplimiento de los objetivos del Sistema no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente reunión ordinaria.

En dichas sesiones se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hayan sido convocadas. El Sistema convocará a reuniones extraordinarias con hasta tres días naturales de anticipación, se notificará por medio físico o electrónico vía correo electrónico. Para que las reuniones extraordinarias se lleven a cabo, se requiere quórum, de asistencia de 50 por ciento más uno de los integrantes del Sistema.

Artículo 13. Modalidad de las reuniones

Las reuniones del Sistema y las Comisiones de trabajo podrán celebrarse: de manera presencial o virtual, a través de sistemas electrónicos de comunicación.

A las reuniones podrán asistir las personas integrantes y/o sus suplentes de forma presencial o virtual.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema habilitará la instalación tecnológica necesaria para estos efectos. En caso de asistencia virtual a las reuniones del Sistema, es necesario mantener la cámara encendida durante el momento de la votación con el fin de asegurarse de que en efecto es la persona designada como representante por cada autoridad integrante, o su suplente, la que emita el voto por voz.

Todas las sesiones con componentes virtuales deberán ser grabadas, y estar disponibles. La Presidencia mediante su Secretaría Ejecutiva del Sistema deberá prever dificultades técnicas en el desarrollo de las reuniones virtuales. Aquellas votaciones de procedimiento se llevarán a cabo de forma económica a mano alzada, mientras que aquellas votaciones sustantivas se emitirán por voz, mediante el pase de lista que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema y computará los votos emitidos en las reuniones. En cualquier caso, la Presidencia podrá proponer el tipo de votación conforme a su criterio con base en los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Votaciones para la toma de decisiones

En las reuniones del Sistema, todas las decisiones serán tomadas mediante votación de cada una de las integrantes presentes en las mismas.

Las cuestiones de procedimiento, son aquellas necesarias para llevar a cabo las sesiones y reuniones de trabajo, requerirán una mayoría simple de los votos de las integrantes del Sistema presentes, registrada mediante votación económica. En caso de empate en cualquier votación, la Presidencia tendrá el voto de calidad para la decisión correspondiente.

Para la aprobación y adopción de las decisiones y acuerdos de contenido sustantivo previsto por la Ley para el Sistema, se requiere una mayoría calificada de votación aprobatoria de al menos dos terceras partes de las integrantes presentes. Se solicitará manifestar si existen votos en contra, a partir de lo cual la Secretaría Ejecutiva del Sistema registrará si se alcanzó un acuerdo por unanimidad o por mayoría calificada. En todo caso se deberá contar con el voto positivo de la Presidencia para la aprobación de acuerdos y resoluciones de carácter sustantivo del Sistema.

Artículo 15. Reforma de los Lineamientos de Organización y Operación

Los presentes Lineamientos podrán ser adicionados o reformados por aprobación de la mayoría calificada de las dos terceras partes de las integrantes del Sistema presentes durante la votación respectiva a propuesta de alguno de sus integrantes.

CAPÍTULO V COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 16. Comisiones de trabajo

Las comisiones tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual;
- II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Diseñar y promover la política estatal en la materia, así como proponer su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, acordar las medidas para la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- VI. Requerir información a las autoridades estatales o municipales, respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

- VII. Emitir un informe durante las Sesiones Ordinarias que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.
- Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Sistema, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe semestral y anual;
- VIII. Proponer al pleno la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema;
- IX. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades estatales y municipales para facilitar a las dependencias la consulta expedita y oportuna a la información;
- X. Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales en materia de movilidad y seguridad vial.
- XI. Las demás señaladas que acuerde el pleno.

Artículo 17. Sesiones de las comisiones de trabajo

Las comisiones se reunirán en sesión ordinaria tres veces por año. El Secretario Ejecutivo podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Sistema o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicha comisión.

Para que las comisiones puedan sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.

El Sistema sesionará previa convocatoria de las comisiones en los términos en que este último lo determine.

CAPÍTULO VI DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE

Artículo 18. Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte

El Observatorio es un organismo de participación social y de consulta, con funciones deliberativas y propositivas, con el objetivo de proponer políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, seguridad vial y transporte; el estudio, investigación y propuestas; capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial y el transporte, la accesibilidad, la eficiencia, la sostenibilidad, la calidad y la inclusión e igualdad y sus implicaciones en el ordenamiento territorial y en general sobre la aplicación de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Para definir el integrante del Observatorio que será el Representante en el Sistema se deberá realizar el procedimiento establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 19. Convocatoria de participación del representante del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte

El Sistema, mediante su Secretaría Ejecutiva del Sistema emitirá una convocatoria abierta para el Representante del Observatorio Ciudadano en el Sistema, quien cuenta con voz pero no con voto, mediante el siguiente procedimiento:

1. Podrán participar en el proceso de selección y designación del Representante del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, las personas físicas y/o morales que cumplan con las bases establecidas en la convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo en situación de vulnerabilidad o históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Las personas interesadas deberán dirigir una solicitud mediante correo electrónico a la Presidencia del Sistema, con copia a la Secretaría Ejecutiva del Sistema dentro de los diez días naturales posteriores a la publicación de

los presentes lineamientos. Esta solicitud deberá contener, además de la información general de la solicitante, lo siguiente:

- I. Solicitud escrita expresando los motivos para pertenecer al Observatorio.
 - II. Copia de identificación oficial INE o pasaporte.
 - III. En caso de ser persona física, escrito que lo acredite como representante de la organización civil, universidad o institución, y prestadores de servicio público de las categorías mencionadas en la Convocatoria.
 - IV. En caso de persona moral, escrito firmado por el representante legal de la organización civil, universidad o institución, y prestadores de servicio público de las categorías mencionadas en la Convocatoria.
 - V. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la organización, universidad o institución y prestadores de servicio público cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones en el Observatorio;
 - VI. Escrito de dos cuartillas como máximo, donde la persona solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada como integrante del Observatorio.
3. La Secretaría Ejecutiva del Sistema emitirá el resultado del Representante del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte en el Sistema tomando en cuenta, en su conjunto, los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las mismas, a saber:
- I. Compromiso con la mejora de la movilidad, seguridad vial y transporte del Estado de México.
 - II. Paridad de género.
 - III. Conocimiento en la materia.
 - IV. Participación en la comunidad.
 - V. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.
4. En la siguiente sesión ordinaria del Sistema se dará a conocer el Representante del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte.

CAPITULO VII MOVILIDAD DEL CUIDADO Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 20. Perspectiva de género

Deberá estipularse dentro de las Comisiones de Trabajo de este Sistema, una agenda que fomente y garantice la planeación, el diseño de la movilidad y la seguridad vial, así como en los diferentes componentes del Sistema Integral de Movilidad en donde se implementen políticas públicas con perspectiva de género, considerando su interseccionalidad, incorporando criterios que garanticen el reconocimiento de los diversos patrones de movilidad diferenciados por género, así como implementar acciones para garantizar la generación de datos que ayuden a entender las necesidades específicas por género y las relacionadas con el cuidado de terceras personas, fortaleciendo la experiencia de la movilidad de las mujeres y de la movilidad del cuidado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la Ley.

CAPÍTULO VIII DE LOS INSTRUMENTOS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 21. El Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte

El Sistema diseñará y aprobará el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte debiendo tomar en cuenta para su elaboración los elementos establecidos en el Artículo 68 de la Ley.

El Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México asentará un mecanismo de coordinación entre las autoridades estatales y municipales, así como los sectores de sociedad civil organizada en materia de los alcances expuestos, para que los sistemas, programas y proyectos de Movilidad, Seguridad

Vial, Infraestructura y Transporte estén orientados hacia el aumento y mejora de la comunicación, transporte y accesibilidad, la disminución los tiempos de traslado y la garantía de viajes cómodos, seguros y eficientes para toda la población.

Así mismo, este instrumento garantizará el derecho en el Estado de México para fomentar la distribución y uso equitativo de los recursos e impulsar el crecimiento económico, inclusivo y sostenible que dé bienestar a sus habitantes e incida en la reducción de las desigualdades y en el incremento del bienestar, de igual manera impulsando la educación y sensibilización en temas de movilidad propiciando en el aumento de la seguridad, el uso adecuado de los modos de transporte y así elevar la calidad de vida.

Mediante la implementación exitosa de las acciones plasmadas en el Programa se aumentará el acceso a la comunicación y transporte digno, seguro y eficiente, con infraestructura moderna diseñada con perspectiva de género, accesibilidad universal que atienda las necesidades de toda la población sin importar su ubicación o situación socioeconómica, garantice condiciones de viaje óptimas para todas las personas, y optimice la eficiencia del transporte de mercancías.

Artículo 22. Los elementos del Sistema Integral de Movilidad

Deberá estipularse dentro de las Comisiones de Trabajo de este Sistema, una agenda que observe y fortalezca los elementos del Sistema Integral de Movilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley:

I. Infraestructura vial:

- a). Primaria: Estará a cargo del Estado, podrá ser de cuota, libre de peaje o de uso restringido;
- b). Secundaria: Estará a cargo del Estado, y
- c). Terciaria o Local: Aquella que no sea considerada vial primario y estará a cargo de los municipios, incluyendo vías rurales.

II. Infraestructura para la movilidad: Toda aquella que tienda a mejorar la movilidad en el Estado, permita la movilidad de las personas, la operación y/o confinamiento del servicio de transporte, los centros de transferencia modal, las bahías de ascenso y descenso, bases de taxis, sitios, estaciones, terminales, depósito de vehículos, cobertizos, entre otras

- a) Elementos incorporados a las vías públicas e infraestructura de movilidad, que no forman parte intrínseca de la misma, como banquetas, guarniciones, calles peatonales, la señalización vial, dispositivos del control del tránsito, iluminación y equipamiento de seguridad, vigilancia y protección civil y publicidad, entre otras;
- b). Estacionamientos públicos dentro y fuera de la vía pública;
- c). Servicios complementarios;
- d). Sistemas de bicicletas compartidas;
- e). Sistemas de vías ciclistas;
- f). Sistemas de bici-estacionamientos;
- g). Parquímetros;
- h). Sistemas de regulación, administración de la demanda, control de flujos peatonales, vehiculares, sistemas electrónicos de pago del servicio de transporte público;
- i). Sistemas de control vehicular, monitoreo y videograbación, y
- j). Sistema de gestión del tiempo para el transporte público.

III. Instrumentos de programación de la movilidad: Los estudios y políticas vinculados al Sistema Integral de Movilidad y, en general, todas aquellas que las autoridades en materia de movilidad, en el ámbito de su competencia, diseñen para asegurar la movilidad en el Estado, conforme a los principios establecidos en la Ley,

IV. Elementos del Servicio de Transporte: Los señalados en el Título Correspondiente de la Ley.

Las Comisiones de Trabajo informarán de forma periódica las estrategias, acciones instrumentadas y avances relevantes en la ejecución de sus agendas aprobadas en al menos una de las siguientes materias:

1. **Garantizar el derecho a la movilidad:** Asegurar que todas las personas tengan acceso a opciones de transporte seguras, eficientes y accesibles.
2. **Promover la movilidad sostenible:** Fomentar el uso de modos de transporte sostenibles y reducir las emisiones contaminantes.
3. **Mejorar la calidad de vida:** Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de México a través de una movilidad más eficiente y segura.
4. **Fomentar el desarrollo económico:** Facilitar el desarrollo económico al mejorar la conectividad y la accesibilidad entre diferentes zonas.

Artículo 23. Sistema de Información Territorial y Urbano del Estado de México

El Sistema deberá crear, administrar y mantener actualizados sus indicadores y bases de datos en materia de movilidad y seguridad vial que se incorporará al Sistema de Información Territorial y Urbano.

El Sistema propondrá variables e indicadores al Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos de recolección, integración, sistematización y análisis de información, de conformidad con lo establecido en la Ley incluyendo fuentes.

El Sistema analizará lo contenido en el Sistema de Información Territorial y Urbano para realizar estudios, diagnósticos, proponer iniciativas, intervenciones, acciones afirmativas y ajustes razonables, para dar seguimiento y evaluación de las políticas e intervenciones dirigidas a mejorar las condiciones de la movilidad y la seguridad vial con perspectiva interseccional y de derechos humanos.

El Sistema determinará la información necesaria para integrar las Bases de Datos correspondientes, que el Estado, sus Dependencias y los Municipios, en el ámbito de sus competencias deberán integrar. La información estará disponible para su consulta en el medio electrónico que defina el Sistema con el mayor nivel de desagregación posible, a efecto de promover el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad dentro de la planeación de los sistemas de movilidad y la seguridad vial.

El Sistema sentará las bases para la política de movilidad y seguridad vial estatal, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través de la información proporcionada por el Sistema de Información Territorial y Urbano para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en la Ley.

Artículo 24. Manuales y lineamientos que orienten la política

El Sistema formulará los siguientes manuales y lineamientos que orienten la política para los sistemas de movilidad en los centros de población, con perspectiva interseccional y de derechos humanos:

- I. Lineamientos y criterios para el diseño vial integral que permitan la identificación de las necesidades o requerimientos de las personas usuarias de la vía considerando a las personas usuarias más vulnerables, incluyendo lineamientos para la accesibilidad de personas con discapacidad;
- II. Lineamientos que promuevan la seguridad vial y la utilización adecuada de la red vial, enfoque de sistemas seguros, su infraestructura, equipamiento auxiliar, dispositivos para el control del tránsito, servicios auxiliares y elementos inherentes o incorporados a ella, aprovechando y utilizando nuevas tecnologías;
- III. Especificaciones técnicas del parque vehicular de los sistemas de transporte público de pasajeros masivo, colectivo de mediana y baja capacidad, así como individual taxi y mototaxi;
- IV. Lineamientos para la conformación y desarrollo del Sistema Integral de Movilidad, así como los criterios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la articulación física, operacional, informativa y de imagen, que permitan el desplazamiento de personas, bienes y mercancías entre ellos;
- V. Instrumentos para el seguimiento, revisión y evaluación de programas, planes y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial y sus impactos en los grupos en situación de vulnerabilidad;

- VI. Manuales que contengan lineamientos para la práctica de auditorías e inspecciones de infraestructura y seguridad vial;
- VII. Lineamientos para las licencias de conducir, los operativos de control de uso de distractores durante la conducción de vehículos, sistemas de retención infantil, cascos en motociclistas, control de velocidad y de alcoholimetría que deberán implementar las autoridades de los diversos órdenes de gobierno; y
- VIII. Otros que fortalezcan la movilidad y la seguridad vial equitativa, igualitaria e incluyente, accesible y asequible.

CAPÍTULO IX TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 25. Transparencia

Para garantizar la transparencia en la organización y operación del Sistema, este llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Transmitir las reuniones del Sistema a través de las redes sociales y/o sitios de internet de las instituciones integrantes del Sistema;
- II. Poner a disposición del público la información derivada del cumplimiento de sus funciones;
- III. Gestión de datos e información, estándares y formatos abiertos;
- IV. Facilitar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos. Las organizaciones de la sociedad civil podrán contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y acciones que emanen del Sistema.
- V. Se dará amplia difusión a las convocatorias, resoluciones y publicaciones del Sistema para que las convocatorias abiertas y demás determinaciones del Sistema alcancen a todos los actores previstos en los presentes Lineamientos conforme a las leyes aplicables.

Artículo 26. Reporte anual de actividades

La Presidencia del Sistema emitirá un reporte anual de actividades y resultados, que incluirá información sobre el cumplimiento del objeto y objetivos de la Ley, así como del avance del Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México. El Reporte anual deberá contener al menos: la agenda prioritaria del periodo, reportes de las Comisiones de trabajo, Actas de las reuniones del periodo, un análisis de los objetivos planteados frente a su realización, la planeación del año próximo con base en los hallazgos y conclusiones del año anterior, así como indicadores para su monitoreo y evaluación.

Las organizaciones de la sociedad civil y otros sectores de la sociedad podrán contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y acciones que emanen del Sistema de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Sistema aprobó los presentes Lineamientos en su primera sesión ordinaria.

TERCERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de publicación.

CUARTO. Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será aplicable de forma supletoria la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y las demás normas aplicables.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE EL AVISO DE CREACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23, FRACCIÓN XVI, 54 Y 55, FRACCIONES IV, V, VII, VIII, XV, XIX, XXXIII, XL, Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 16, FRACCIÓN I, INCISO B), 20, FRACCIONES I, II, XIX, Y XXXVII, 47, 51, 52, 74, 78, 79, 80, 81, 86, 87, FRACCIÓN I, INCISO B), 88, INCISO B), DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1.1, FRACCIÓN VI, 1.2, 1.4, 1.5, FRACCIONES I, II, Y XII, 1.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, FRACCIÓN II, 7.5, FRACCIÓN I, INCISO A), 7.22, 7.25, 7.32 Y 7.33, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 2, 6, 7, FRACCIONES I, XLII, XLIX, LI, Y LXXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prevé que el Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

Que la movilidad es un derecho humano que salvaguarda las condiciones de seguridad, eficiencia y calidad, que en la Entidad es proporcionado a través del servicio de transporte público.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, prevé en su Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico "Inclusión para el bienestar y la prosperidad" f. Movilidad segura y de calidad.

Que el referido Plan señala en su Objetivo 3.6 Brindar una movilidad segura, digna y eficiente, y en las estrategias 3.6.1 Mejorar y modernizar la infraestructura de transporte para disminuir los tiempos de traslado y mejorar las condiciones de vida, 3.6.1.5 Organizar el transporte público colectivo en corredores estructurados y rutas alimentadoras, con recaudo electrónico y operación regulada, 3.6.3 Integrar un transporte metropolitano para atender las necesidades de viaje multimodal, 3.6.3.7 Crear 20 corredores de mediana capacidad con operación profesionalizada, recaudo electrónico, infraestructura digna y la mejor tecnología de autobuses disponible; además en la estrategia 3.6.4. Brindar un servicio digno, sin corrupción, protegiendo la integridad de las personas usuarias, mediante un transporte seguro, transparente e incluyente; línea de Acción 3.6.4.5. Operar el sistema de transporte público bajo una política de transparencia y cero corrupción, garantizando el acceso a la información y la participación ciudadana, regularizando las concesiones de autobuses públicos y taxis, así como erradicando el abuso de grúas y corralones.

Que en términos del artículo 54, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal.

Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, a través del reconocimiento de dicho derecho humano sin importar su condición, modo o modalidad de transporte. Asimismo, en sus artículos 78 a 81 esta Ley prevé que el otorgamiento de concesiones del servicio de transporte público se hará preferentemente por corredores de autobuses de alta y mediana capacidad, atendiendo la movilidad de altos volúmenes de demanda en la Entidad, bajo el criterio de que la prestación de los servicios de transporte es de utilidad pública e interés general; además, dispone que la creación de los corredores que operen con una concesión única se podrá originar con base en los estudios realizados o autorizados por la Secretaría o los propuestos por los prestadores del servicio, previa autorización de la misma.

Que el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México tiene como finalidad regular el transporte público en la Entidad, con el objeto de contar con un servicio público seguro, eficiente, de calidad y sustentable con el medio ambiente.

Que conforme al artículo 7, fracciones I, II, X, XXXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, corresponde al titular de la Secretaría de Movilidad promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; así como, aprobar los mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad universal en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad, garantizando el respeto y preservación de las condiciones de la infraestructura para movilidad.

Que la Secretaría de Movilidad considera fundamental impulsar la transformación del transporte público concesionado, promoviendo la creación de empresas operadoras que cumplan con los estándares definidos por la autoridad y que funcionen bajo un marco regulatorio transparente, con control y claridad, priorizando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad y seguridad en el servicio.

Que los Corredores de Transporte Público de Mediana Capacidad se proyectan como un servicio público de transporte colectivo regulado, controlado y con recaudo centralizado y su operación estará a cargo de personas morales organizadas para tal fin. Estos corredores operarán de forma preferencial o exclusiva en una vialidad total o parcialmente confinada, además, contará con paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, terminales en su origen y destino.

Que para la creación de los Corredores de Transporte Público de Mediana Capacidad serán consideradas las personas físicas y jurídico colectivas que actualmente cuenten con títulos de concesiones vigentes, presten sus servicios conforme a las autorizaciones otorgadas previamente por la Secretaría de Movilidad, cumplan con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad y, en su momento, paguen las contribuciones fiscales correspondientes.

Que, en este contexto, es prioridad para el Gobierno del Estado de México mejorar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros que se presta en la entidad, con el objeto de que cumpla con la función de atender con calidad, seguridad, eficiencia, así como dotar de la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, mejorar el entorno urbano y reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Según lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE EL AVISO DE CREACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Al pueblo mexiquense, así como a las personas físicas y jurídico colectivas que actualmente cuentan con títulos de concesiones vigentes y prestan sus servicios conforme a las autorizaciones otorgadas previamente por la Secretaría de Movilidad, se da aviso de la creación de los Corredores de Transporte Público de Mediana Capacidad en el Estado de México, de acuerdo con el siguiente listado:

LISTADO DE 20 CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD

ID	Nombre Corredor	Municipios
1	Ancón – Pantitlán.	Nezahualcóyotl, Chimalhuacán.
2	Arca de Noé – Pantitlán.	Nezahualcóyotl, Chimalhuacán.
3	Avenida Las Torres – Pantitlán (Bordo Xochiaca).	Nezahualcóyotl, Chimalhuacán.
4	Central de Abastos - Chicoloapan.	Chicoloapan.
5	Circuito Héroes Tecámac.	Tecámac.
6	Circuito Tollocan.	Toluca, Zinacantepec.
7	Cuatro Caminos - Loma Colorada.	Naucalpan de Juárez.
8	Cuautitlán - Tultepec - Plaza Coacalco.	Cuautitlán, Coacalco y Tultepec.

ID	Nombre Corredor	Municipios
9	DIF Ecatepec - Texcoco.	Ecatepec, Texcoco.
10	Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México: Oriente.	Valle de Chalco, Ixtapaluca y la Paz.
11	Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México: Poniente.	Valle de Chalco, Ixtapaluca y la Paz.
12	Tizayuca - AIFA.	Tizayuca, Hidalgo; Tecámac y Xaltocan.
13	Toluca- Metepec - Tenango.	Toluca, Metepec, Tenango del Valle, Rayón y Mexicaltzingo.
14	Xonacatlán - Terminal Pino Suárez - CU.	Toluca, Otzolotepec, Lerma y Xonacatlán - Temoaya.
15	Zacango - Tecnológico.	Toluca, Metepec y San Mateo Atenco.
16	Zumpango - CEDA Ecatepec (Bicentenario).	Zumpango, Tecámac, Ecatepec.
17	Zumpango - CEDA Ecatepec (Reyes Acozac).	Zumpango, Tecámac, Ecatepec.
18	Zumpango - Indios Verdes.	Tecámac, Ecatepec, Gustavo A Madero (CDMX).
19	Zumpango - Melchor Ocampo - ETRAM Cuautitlán.	Zumpango, Melchor Ocampo, Cuautitlán.
20	Zumpango - Xaltocan - CEDA Ecatepec.	Zumpango, Xaltocan, Tecámac, Ecatepec.

SEGUNDO.- La Secretaría de Movilidad emitirá en el momento oportuno los instrumentos jurídicos pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable para los Corredores de Transporte Público de Mediana Capacidad, los cuales incluirán la información de las vialidades donde pasará el corredor, las empresas que operarán el corredor, el tipo y cantidad de unidades, la capacidad de lugares de cada unidad, la cantidad de la población beneficiada, las mejoras de la infraestructura vial, así como los señalamientos.

TERCERO.- Las personas físicas y jurídico colectivas que actualmente cuenten con títulos de concesiones de transporte colectivo vigentes y presten sus servicios en los municipios especificados en este Aviso, conforme a las autorizaciones previas de la Secretaría de Movilidad, se someterán a los procedimientos administrativos correspondientes, de acuerdo con el artículo 81, fracción III, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, y demás normatividad aplicable, conforme a las autorizaciones previas de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO.- La Secretaría de Movilidad, en el momento oportuno, otorgará los títulos de concesión única y las autorizaciones correspondientes para la operación del servicio de transporte público de pasajeros en los Corredores de Transporte Público de Mediana Capacidad especificados en este Aviso, de acuerdo con las leyes, regulaciones y normas técnicas pertinentes.

QUINTO.- El listado contenido en el Artículo PRIMERO. podrá ser sujeto a modificaciones por parte de la Secretaría de Movilidad con base en las necesidades del servicio público y de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente Aviso surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 20 días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE ECATZINGO.

Al margen Escudo y logotipo del Municipio de Ecatzingo, Gobierno Municipal de Ecatzingo 2025-2027, Trabajando Juntos, Decidimos Juntos.

Municipio:

ECATZINGO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ECATZINGO, MEX.		No. 0014		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	RECAUDADO 2024	PRESUPUESTADO 2025
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	114,465,668.34	114,465,668.34	117,192,850.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	114,465,668.34	114,465,668.34	117,192,850.00
4100	Ingresos de Gestión	2,075,918.58	2,075,918.58	3,418,484.28
4110	Impuestos	409,597.00	409,597.00	1,057,025.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	735,007.50	735,007.50	1,819,945.00
4150	Productos	853,722.16	853,722.16	237,514.28
4160	Aprovechamientos	77,591.92	77,591.92	304,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Dist de Aport, Transf, Asig, Subsidios y Subvenc, y Pensiones y Jub	112,389,749.76	112,389,749.76	113,774,365.72
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	112,389,749.76	112,389,749.76	113,774,365.72
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

SÍNDICA MUNICIPAL
PROFESORA LILIANA YAÑEZ VERGARA
Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADOLFO SORIANO CARMONA
Rúbrica.

SECRETARIO MUNICIPAL
C. HUMBERTO SAMUEL ROBLES MORALES
Rúbrica.

TESORERA MUNICIPAL
LIC. ELVIA REYES ARENAS
Rúbrica.

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
20	02	2025

Al margen Escudo y logotipo del Municipio de Ecatzingo, Gobierno Municipal de Ecatzingo 2025-2027, Trabajando Juntos, Decidimos Juntos.

Municipio:

ECATZINGO

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025**

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ECATZINGO, MEX.		No. 0014		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024	PRESUPUESTADO 2025
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	116,026,107.85	116,026,107.85	117,192,850.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	43,381,739.89	43,381,739.89	50,255,046.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,833,300.28	4,833,300.28	6,021,027.14
3000	SERVICIOS GENERALES	21,345,022.08	21,345,022.08	14,789,012.48
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,521,791.72	6,521,791.72	7,753,734.52
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	956,884.00	956,884.00	331,700.00
6000	INVERSION PÚBLICA	38,987,369.88	38,987,369.88	38,042,329.86
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00

SÍNDICA MUNICIPAL
PROFESORA LILIANA YAÑEZ VERGARA Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADOLFO SORIANO CARMONA Rúbrica.

SECRETARIO MUNICIPAL
C. HUMBERTO SAMUEL ROBLES MORALES Rúbrica.

TESORERA MUNICIPAL
LIC. ELVIA REYES ARENAS Rúbrica.

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	20	02	2025

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 337/2018, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, solicitado por DIANA CITLALLI ARCHUNDIA VILLEGAS en contra de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, de quien se solicita lo siguiente: La nulidad del acta de nacimiento por doble registro, al oficial número 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México y la Cancelación del registro que se encuentra en el libro número 20, correspondiente al acta de nacimiento 3954 de fecha 23 de agosto de 1993 emitida por la oficialía antes descrita. En fecha tres de abril del año 2018 se tuvo por admitida la demanda, siendo notificada la misma al demandado el nueve de abril de dos mil dieciocho; teniéndola por contestada el día doce de abril de 2018. En fecha seis del mes de junio se advierte de la existencia de un litisconsorcio y se ordena citar al C. SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, hecho lo anterior, a través de oficios girados a varias dependencias se solicita la ubicación del citado mandado por desconocerse su actual domicilio. Mediante exhorto remitido por el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, en fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictó un auto que en su parte conducente dice. Por presentada a Diana Citlalli Archundia Villegas, con el escrito que se provee, se tienen por hechas sus manifestaciones, en correspondencia a ello y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso razón de abstención de los domicilios proporcionados por las instituciones oﬁciantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a Silvano Archundia Mendoza, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

744.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 912/2023 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO respecto de MA. DEL CARMEN RANGEL GRANADOS, en virtud de que no ha sido posible localizar y emplazar a JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO de las pretensiones realizadas por su contraria, que a la letra dicen: **A) EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA**, la cual deberá proporcionar el C. José David Valdez Delgado en favor de la suscrita, en razón al equivalente a la cantidad que resulte de un salario mínimo y medio, vigente en esta zona económica de Toluca, Estado de México, misma que será depositada los primeros cinco días de cada mes, en al cuenta bancaria número 15328556797 y cuenta clave 012420015328567972 del la Institución Bancaria BBVA; **B) EL ASEGURAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA**, por seis meses adelantados de la cantidad que resulte de un salario y medio diario, mismo que deberá proporcionar José David Valdez Delgado a favor de Ma. del Carmen Rangel Granados en la cuanta que se indica en líneas que anteceden; **C) LA DEVOLUCION DEL VEHICULO DE MI PROPIEDAD** de la marca Honda HRV Modelo 2019, con número de motor R18Z94043745, que José David Valdez Delgado me obligo a cedérselo mediante endoso en factura y carta responsiva y que hoy día con el dolo de quedarse en una supuesta insolvencia se la cedió a su hija de nombre CLAUDIA LILIANA VALDEZ FIGUEROA; **D) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de deudas adquiridas por la suscrita con amistades para sufragar los gastos del hogar por el año 2022 y 2023; **E) LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES** que se originen con motivo del presente juicio. Es por lo que se ordena la búsqueda de José David Valdez Delgado y se autoriza su emplazamiento a través de edictos, y que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en la población, además de fijar uno en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, en el que se le hará saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, este juicio se seguirá en su rebeldía y todas las notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le practicarán a través de lista y boletín judicial. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ocho de enero de dos mil veinticinco.- "sin costo alguno para quien lo promueve".- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

747.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2023, relativo al JUICIO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME MAURICIO LUNA MARÍN, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia

en Metepec, México, en auto de cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) ordenó citar a MIGUEL ÁNGEL MORALES GÓMEZ Y JORGE ARTURO MARÍN PÉREZ para efecto de hacerles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, ya que en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; haciéndose saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante Jaime Mauricio Luna Marín promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Hidalgo, número cuarenta y tres (43), San Francisco Coaxusco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), CON MIGUEL ANGEL MORALES GOMEZ; AL SUR: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), METROS CON LA CALLE DE CIRCULACIÓN HIDALGO; AL ORIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), CON MARIA ELENA LUJANO ESQUIVEL, SIENDO ACTUAL PROPIETARIA LA COLINDANTE C. MA. SOCORRO SERVIN MARRÓN; AL PONIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), CON PREDIO DE CENCA SC. CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 87.4 METROS CUADRADOS (OCHENTA Y SIETE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS) Y 142 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS).

Por lo que, publíquese por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Fijando la Secretario una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

760.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4654/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MONTOYA MORENO CAROLINA en contra de RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ y/o DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO, se dictó auto de fecha (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Monte Blanco, manzana 80, lote 12, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00163240, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE-ORIENTE: 8.00 METROS CON MONTE BLANCO. AL SUR-ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 13. AL SUR-PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 49. AL NOR-PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. **B).**- Como consecuencia, la inscripción a favor del inmueble antes descrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).**- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a nombre del C. RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ, bajo el folio electrónico 00163240. **2.-** Con fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, adquirió la parte actora mediante contrato privado de compraventa el bien inmueble antes mencionado, de la C. DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO. **3.-** Es el caso que desde que se adquirió el bien inmueble antes señalado lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria circunstancias que les consta a los señores ERICK ISAAC DÍAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. **4.-** Es pacífica la posesión porque se adquirió sin violencia. **5.-** La posesión es pública porque se disfruta de forma que puede ser conocida por todos y pago de los derechos e impuestos del inmueble. **6.-** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, sin que exista elementos que demuestren lo contrario. **7.-** Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho número dos, sin que existan elementos que demuestren lo contrario. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN** a los CC. ERICK ISAAC DÍAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

771.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION A FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY.

En los autos del expediente número 791/2024, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, fue iniciado de manera oficiosa por la Representación Social, en cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercero Civil de Toluca, en relación a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

En los autos del expediente 678/2022 del índice del juzgado Tercero Civil de Toluca, relativo al juicio de desahucio el señor Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, exhibió acta de defunción de Magdalena Santoscoy Fregoso, interrumpiéndose el plazo para que se apersonara la sucesión de ésta, ordenándose a la representación social iniciar el juicio sucesorio intestamentario.

Se ordenó notificar a Fernando Joaquín Cholula Santoscoy mediante EDICTOS haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, asimismo se nombrará interventor, quien ejercerá acciones, contestará demandas a nombre de la, hasta en tanto se designe albacea.

Se ordena publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, sin previo pago de derecho, por tratarse de un asunto relacionado a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

770-BIS.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas, siete de Enero del dos mil veinticinco, seis de Noviembre y catorce de Octubre ambos del año dos mil veinticuatro del expediente 557/2002 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ADRIÁN LEÓN LEDESMA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado denominado como: "DEPARTAMENTO NÚMERO TRES, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE VIOLETAS NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE, LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DIEZ MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como base para el remate ordenado por ser el más alto de los exhibidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 597 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita, y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción a fin de dar un eficaz cumplimiento a lo solicitado, quedando facultado desde luego para que acuerde promociones, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio de conformidad a la legislación procesal del lugar; por otra parte se concede el plazo de TREINTA DIAS para la diligenciación del presente con fundamento en el artículo 105 del ordenamiento legal antes invocado.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ENERO DEL 2025.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ROJAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
992.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA.

En el expediente 151/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTEBAN OLGUIN GUTIÉRREZ en contra de JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA Y ERENDIRA FABELA DÍAZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la propiedad de la fracción de terreno ubicado en la calle 5 de Mayo, número 821, norte, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral

1030102855000000, con una superficie aproximada de 153.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al norte 26.50 metros colinda con Delia Fabela Díaz, al sur 26.50 metros Eréndira Fabela Díaz, al oriente 6.35 metros con calle 5 de Mayo y al poniente 5.20 metros con Eréndira Fabela Díaz; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a favor de Eréndira Fabela Díaz, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación anterior, C).- La inscripción definitiva a favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación señalada en el inciso anterior, D).- Pago de gastos y costas judiciales. Basando su demanda en los siguientes. HECHOS 1.- En fecha 2 de octubre de 2017 Esteban Olguin Gutiérrez adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Manuel Estrada García la fracción del inmueble descrita en la prestación marcada con el inciso a. 2.- En la fecha citada el vendedor hizo entrega al comprador de la posesión jurídica y material del inmueble descrito. 3.- Desde la fecha en que adquirió la propiedad ha ostentado la posesión de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a la luz de los vecinos, en concepto de propietario. 4.- El inmueble que pretende usucapir, se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral a favor de Eréndira Fabela Díaz, bajo la partida número (sic), del volumen 267, partida 232, libro primero, sección primera, de fecha 10/06/1988. 5.- En consideración a que la posesión que ejerce, respecto del inmueble motivo del presente juicio, lo es en concepto de propietario, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por más de 5 años; ha operado en su favor la usucapición o prescripción positiva. Es el caso que al demandado no se le pudo emplazar en el domicilio señalado en autos; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Esteban Olguin Gutiérrez, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1016.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "DAMASO CANO AGUILERA", ante este Juzgado dentro del expediente número 1001/2020, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ CEBALLOS, en contra de DAMASO CANO AGUILERA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- QUE POR SENTENCIA JUDICIAL SE DECLARE QUE HA PROCEDIDO A MI FAVOR LA USUCAPION DE LA CASA DUPLEX, MODELO G L 4, UBICADA EN EJE NUMERO 6 NUMERO 120, MANZANA 19, LOTE 50 CASA DOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE CARTAGENA (PLANTA BAJA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO).

2.- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO,

3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE LA TRAMITACIÓN DE JUICIO ORIGINEN.

Fundo mis prestaciones con los siguientes hechos y consideraciones de derecho

HECHOS:

1).- Con fecha 23 de diciembre de 1985 he tenido la posesión de la casa materia del presente juicio misma que sido en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE ININTERRUMPIDA y EN CARACTER DE PROPIETARIO tal y como se demostrará procesal oportuno.

2).- La posesión que detento es de buena fe en virtud de que la C. DAMASO CANO AGUILERA me dio la posesión legal y material de la casa materia del presente juicio.

3).- El precio de la compraventa fue de 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que le fue entrega en su totalidad a la parte vendedora, en los términos que se acordó en el contrato de compraventa.

4).- Por lo anterior señalo que tengo la posesión en concepto de propietaria, toda vez que la posesión que vengo detentado sobre el inmueble antes señalado, lo fue de BUENA FE, pues la misma fue en base a un contrato de compraventa y además como PROPIETARIA.

5).- Mi posesión del inmueble señalado con antelación es de FORMA PACIFICA ya que jamás he sido molestada en mi posesión que detento.

6).- De igual forma la posesión que he tenido del inmueble materia del presente juicio ha sido en FORMA PACIFICA, puesto que los vecinos tienen conocimiento y les consta que la posesión la he venido ejerciendo con el carácter de PROPIETARIA.

7).- Tal y como consta del certificado de Inscripción del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México (Instituto de la Función Registral), el bien inmueble antes descrito se encuentra a nombre de DAMASO CANO AGUILERA.

8).- A la fecha la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos para adquirir la propiedad del inmueble (citado) que he venido poseyendo, por lo que es procedente que se dicte sentencia judicial en la que se declare que ha procedido a mi favor la USUCAPION del bien inmueble que he señalado.

9).- Oportunamente se realizó el pago de traslado de dominio ante la Tesorería Municipal de Tultitlán Estado de México desde el día 11 de diciembre del 2009.

10).- Tal y como se desprende del certificado de inscripción se que acompañada el predio objeto de juicio reporta un gravamen a favor de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

En el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecisiete de Agosto de dos mil veintidós, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a DAMASO CANO AGUILERA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1018.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: RODOLFO FABELA RUIZ.

En el expediente 457/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODOLFO FABELA RUIZ y ANA ASCENCIO HERRERA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, con fecha 15 de agosto del 2024, se dictó sentencia definitiva, en la cual en el RESOLUTIVO SEGUNDO, se condenó a los demandados a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$8,351,571.10 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así mismo en el RESOLUTIVO TERCERO se condenó a los demandados al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados desde el día 3 de octubre del 2020, hasta la total liquidación del adeudo, así mismo, se condenó a los demandados a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$1,745.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida. Derivado de la sentencia definitiva la parte actora promovió incidente de cuantificación de intereses ordinarios y moratorios, por lo que las prestaciones reclamadas en dicho incidente consisten en el pago de la cantidad de \$3,827,863.74 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios cuantificados a partir del día 3 de octubre del 2020 al 3 de octubre del 2024, así como la cantidad de \$7,665,164.75 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados a partir del día 3 de octubre del 2020 al 3 de octubre del 2024, tal y como se acredita con el estado de cuenta certificado realizado por contador público facultado por la parte actora, por lo anterior, mediante auto de fecha 12 de noviembre del 2024, se admitió a trámite el incidente planteado por la parte actora, y en consecuencia se ordenó notificar a los demandados en los domicilios que se tengan señalados en autos, y toda vez que al demandado RODOLFO FABELA RUIZ, se le emplazó a juicio por medio de edictos se ordenó que se notificara el incidente de cuantificación de intereses ordinarios y moratorios por medio de edictos, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber del incidente entablado en su contra, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace en dicho término se tendrá por perdido el derecho para ello; Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 15 de enero de 2025. Dox fe.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1022.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO LUNA CORONA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 823/2024, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JAIME BRITO CORDOVA Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A).** Demando de ambos demandados la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en favor del suscrito, la misma y como consecuencia se me tenga como propietario legítimo del lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón; predio cuyas medidas y colindancias señalare en mi capítulo de hechos de la presente demanda. **B).** Como consecuencia de la pretensión anterior también demando de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que existen en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a su nombre, respecto del lote de terreno materia de este juicio. **C).** El pago de gastos y costa que genera la tramitación del presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** **1.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde el día DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, el suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón; siendo la causa generadora de la posesión del terreno la celebración de un contrato privado de COMPRA VENTA que celebre con el señor JAIME BRITO CORDOVA. **2.-** La fracción NORTE del lote de terreno ubicado en el lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón y sobre el cual el suscrito ejercita la presente acción para los efectos de su debida identificación, cuenta con una superficie aproximada total de 98.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con lote 23 y 24, AL SUR: 16.00 metros y colinda con el mismo predio fracción sur del lote, AL ESTE: 6.15 metros y colinda con Avenida Plazas de Aragón, AL OESTE: 6.10 metros y colinda con lote 39. **3.-** El predio materia del presente juicio era propiedad de mi causante quien adquirió de parte de INOSENIO BRITO POPOCA, en fecha 2 de junio del 2008; quien a su vez adquirió del titular registral DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. en fecha tres de mayo del año dos mil; lo que se desprende de los propios antecedentes de mi contrato base de la presente acción; inmueble el cual se encuentra inscrito en el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales partida un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del volumen ciento treinta (130) del libro primero sección primera, Folio Real Electrónico 00182317, acreditando con el mismo la legitimación pasiva de la parte demandada así mismo es importante señalar que el suscrito previamente a haber adquirido el lote de terreno materia del presente juicio, verifique el tracto sucesivo y constate ante el Instituto de la Función Registral (IFREM); que el causante de mi causante se encontrara efectivamente inscrito en el IFREM; bajo los antecedentes registrales proporcionados; lo cual así fue; tal y como se colige de los propios antecedentes del documento base de la acción y específicamente del apartado de antecedentes. **4.** Toda vez de que el lote de terreno desde que el suscrito lo compre, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de buena fe, en forma continua y de manera pública ante la vista de todos mis vecinos, debe declararse que el suscrito de poseedor he pasado a ser propietario del mismo, pues reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación sustantiva para que se consume la prescripción positiva a mi favor, ahora bien, por cuanto hace a la calidad con la cual el suscrito se ha ostentado desde el pasado día 17 de mayo de 2013, respecto al predio materia del presente juicio quedará debidamente probado con el dicho de diversas personas las cuales se presentarán a éste H. Juzgado para declarar sobre los hechos que a ellas les constan. **5.-** A efecto de legitimar la vía sumaria en que se promueve es importante señalar que la superficie del predio materia del presente juicio es inferior a doscientos metros cuadrados; por lo que se legitima la presente vía; por lo anterior es que el presente juicio se debe tramitar en la vía sumaria tal y como lo promueve el suscrito; atento a la reforma de fecha 26 de junio del 2016; en el artículo 2.325.1 del Código Procesal de la materia; donde refiere que la superficie del predio sea menor o igual a 200 metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios; es decir una circunstancia u otra, por lo que es innecesario acreditar el precio del bien para legitimar la vía. **6.-** Por todo lo anterior y ante la necesidad de contar con título legítimo que acredite legalmente mi propiedad sobre el lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón, y siendo la USUCAPION un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, y toda vez de que el suscrito reúne los requisitos legales para que la misma sea declara en mi favor y por ende se me tenga como legítimo propietario del terreno materia del presente juicio, es la razón por la cual el suscrito ejercito la acción de USUCAPION en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral y que a su vez en contra de mi causante, al considerar se actualiza un litisconsorcio pasivo necesario; a fin de que se declare que la USUCAPION se ha consumado en mi favor y que he pasado de ser poseedor a propietario del lote de terreno materia del presente juicio. **Desahogando la siguiente prevención:** Que por medio del presente escrito vengo a desahogar la prevención ordenada en autos que antecede en los siguientes términos: Es por lo que en el presente ocurso EXHIBO CROQUIS DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DEL CUAL SE DESPRENDE LAS MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIA de la totalidad del inmueble, así como de la fracción que se pretende usucapir, exhibición que realizo para los efectos legales a los que haya lugar. Así mismo exhibo anexo a la presente el escrito y anexos mediante el cual el perito que nombre acepta y protesta el cargo conferido, exhibición que realizo para los efectos legales a los que haya lugar. **Realizando la siguiente manifestación:** Que por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el día de hoy al tratar de comunicarme con el perito de la parte que represento de nombre FORTUNATO MARTINEZ TORRES, por diverso expediente; me fue informado por parte de la secretaria de su oficina la cual no me dio su nombre que el perito falleció el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, enviándome por medio del Whatsapp escaneada el acta número 670 donde consta la orden de inhumación; la cual agrego a la presente como ANEXO 1; es por ello que en este acto me permito informar dicho fallecimiento para los efectos legales conducentes y solicitar a su señoría se tenga a bien SUSTITUIR A DICHO PERITO EN MATERIA DE AGRIMENSURA nombrando ahora al ARQUITECTO JOSE LUIS CANO RAMIREZ con cédula profesional número 0749674 expedida por la Secretaria de Educación Pública y cédula D.R.O. SDUO12/22/0836. Ignorándose el domicilio de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S. A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1023.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1559/2024.

DEMANDADO MANUEL CONSTANTINO PEREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1559/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DOLORES GOZALEZ CONTRERAS, en contra de MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, por lo que se ordena emplazar al demandado MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. A.- La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente ubicado en la Calle Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Colonia Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Colonia Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie aproximada de 120.00 M2 (Ciento Veinte Metros Cuadrados), medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE VEINTICUATRO (24), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE VEINTIDOS (22), AL ESTE: 8.00 METROS CON LOTE NUEVE (9), AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; B.- En consecuencia, la inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00375221, asiento registral que aparece en favor de MANUEL CONSTANTINO PEREZ, como de desprende del Certificado de Inscripción, Narrando los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), la actora C. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ CONTRERAS adquirió mediante "Compraventa con el C. MANUEL CONSTANTINO PEREZ el inmueble descrito en líneas que anteceden; lo que se demuestra con el Contrato Privado de compraventa. II.- He de enterar a su Señoría que desde el momento que la suscrita adquirí dicho inmueble, me hicieron entrega física y material de la posesión del inmueble en cuestión, con dichas medidas y colindancias, mismo al que he venido realizando las reparaciones y mejoras necesarias desde mi adquisición he venido poseyéndolo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, DE MANERA CONTINUA, y DE FORMA PÚBLICA razón por la cual me encuentro en la hipótesis de demandar la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION. III. De igual forma durante ese tiempo realice el cambio de propietario ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, y se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial. IV.- No omito señalar que el inmueble que pretendo usucapir, tiene un valor de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, en consecuencia, es aplicable, el artículo tercero fracción 40, inciso B, del Código Financiero/del Estado México y Municipios, es decir, es de INTERÉS SOCIAL, V.- En este orden de ideas y a pesar de los múltiples intentos por hacerme de un título de propiedad debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) perteneciente a este Distrito Judicial, no me ha sido posible obtenerlo.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco ordenó: emplazamiento por edictos MANUEL CONSTANTINO PÉREZ que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1035.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 739/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARTINEZ GALLEGOS NELIDA tramitado ante este juzgado, e ordena llamar a la ausente GABRIELA JUANA MUÑOZ MARTINEZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración especial de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el boletín judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la comisión de búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz y circundantes: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Nicolás Romero, Estado de México, mediando entre cada edicto un intervalo de cinco días naturales, sin costo alguno para la promovente.

Se expide el presente a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de febrero de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LICENCIADA BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

60-B1.-20, 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURENCIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 34136/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55785, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 105.00 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE 350.00 METROS COLINDA CON MANUEL DUARTE ROSAS; AL SUR: 110.00 COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA TONANITLA; AL PONIENTE: 388.60 COLINDA CON JORGE ORTIZ REYES; con una superficie total aproximada de 39,667 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 13 de febrero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1143.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2317/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VIRIDIANA ROSALES VILLANUEVA APODERADA LEGAL DE JOSE ANTONIO ROSALES VILLANUEVA, respecto del predio denominado "ZACATENCO" ubicado en Calle Jesús María número 21 del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 158.98 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 19.75 metros y colinda con Pablo Rosales García, al SUR 19.75 metros colinda con cerrada de Jesús María, al ORIENTE 08.10 metros colinda con Venustiano Rosales Cervantes, al PONIENTE 08.10 metros colinda calle Jesús María.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DATOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1144.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 109/2025, la señora VERONICA NAVARRETE REYES, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle 5 de febrero s/n Colonia Morelos y/o calle los Laureles s/n Colonia Felipe Ureña en Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 11.80 metros con Antonio Hernández Guadarrama, al sur; 11.92 metros con Leticia Calderón Luviano, (antes Luis Antonio Luque Santana), al oriente; 10.90 metros con Yolanda Garduño Becerril y al poniente; 11.75 metros con Calle 5 de Febrero y/o Calle Los Laureles, con una superficie de 134.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a once de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; siete de febrero de dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1147.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RICARDO BUENDIA MENDOZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco Estado de México bajo el expediente 48/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "AHUEHUETE", LOTE NUMERO 4 UBICADO EN CALLE PRIVADA DE AHUEHUETE, POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.20 METROS con SOCORRO BLANCAS, hoy JOSE ALVARO MARTINEZ PAREDES, AL SUR: 17.20 METROS CON ISABEL MARTINEZ PAREDES, AL ORIENTE: 11.30 METROS con CALLE PRIVADA AHUEHUETE, y AL PONIENTE: 11.30 METROS con NARCISO PAREDES CRUCES y ELENA MARTINEZ CORREA; con una SUPERFICIE TOTAL DE 205.30 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en FECHA SIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ADQUIRO DE LA SEÑORA JOSEFA MARTINEZ PAREDES MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "AHUEHUETE" LOTE NUMERO 4, UBICADO EN CALLE PRIVADA DE AHUEHUETE, POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica continua, pública de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna y no forma parte de los bienes de dominio público o privado no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial tal y como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO ESTADO DE MEXICO EL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1149.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 75/2025, la señora SUSANA ROJAS RODRÍGUEZ en carácter de apoderada legal de los señores JOSÉ MEJÍA GONZÁLEZ Y FLORINDA GONZÁLEZ RUIZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, s/n, La Loma, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 14.20 metros colinda con José Mejía González, al sur; 14.02 metros colinda con Maribel Mejía González, al oriente; 14.04 metros colinda con Carlos Mejía Gutiérrez y al poniente; 10.58 metros colinda con Tomas Mejía Pérez, con una superficie de 186.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete de febrero de dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1161.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 669/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIO JAVIER RAMÍREZ VELÁZQUEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL BARRIO DE LA SOLEDAD BARRIO, ACULCO, MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 mts., colinda con Edgar Ramírez Velázquez; AL SUR: 35.00 mts., colinda con Guillermina Velázquez Corona.- AL ORIENTE: 14.00 mts., colinda con PAZ REYEZ y FRANCISCA FLORENTINO, actualmente con FLORENTINO GONZÁLEZ GABINO; AL PONIENTE: 14.00 mts. colinda con calle PROLONGACIÓN MANUEL DEL MAZO; con una superficie total de: 490.00 mts. Cuadrados, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1162.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIA GUADALUPE MARÍN NAVARRO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1000/2024, en la vía judicial no contenciosa sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida San Mateo número 112, Santiago Oxipaco, Naucalpan de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 00.950 METROS CON CONSUELO NAVARRO ELIZALDE; 17.092 METROS CON CONSUELO NAVARRO ELIZALDE Y 18.845 METROS EN AVENIDA SAN MATEO.

AL SUR: 34.050 METROS CON JOSE DE JESUS NAVARRO POZOS.

AL ORIENTE: 54.285 METROS CON MAURICIO ROA NAVARRO.

AL PONIENTE: TRES LINEAS DE 32.325 METROS, 10.017 METROS Y 10.461 METROS, EN TODAS CON CONSUELO NAVARRO ELIZALDE.

Con una SUPERFICIE TOTAL de 1,580.00 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha once de noviembre del dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor Circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. A los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Once de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1163.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 629/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por BLANCA ESTELA FLORES LARA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble denominado Rancho "SAN MIGUEL"; UBICADO EN SANTA ANA MATAVAT, COLONIA SANTA ANA MATLAVAT, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 m, 35.00 m, 40.00 m, 19.00 m, 32.00 m, 58.53 m, 63.17 m, 39.37 m, 18.36 m, 26.00 m, 3.00 m, 44.00 m, 5.19 m, 5.19 m, 40.74 m, 11.00 m, 14.00 m, 8.00 m, 59.93 m, 20.00 m, 14.00 m, 9.00 m, 22.55 m, 8.01 m, 19.99 m y 25.00 m, COLINDA CON SAN MARTIN EJIDO. AL SUR: 24.98 m, 36.87 m, 28.88 m, 33.46 m, 34.15 m, 53.94 m, 39.10 m, 28.88 m, 61.10 m, 25.20 m, 22.58 m, 27.05 m, 41.17 m, 51.57 m, 90.90 m, 31.10 m, 25.74 m, 29.59 m, 53.17 m, 45.69 m, 53.34 m, 37.18 m, 43.01 m, y 26.31 m, COLINDA CON ARROYO DE CAUSE NATURAL. AL ORIENTE: 250.42 m, COLINDA CON EL MISMO PROPIETARIO, AL PONIENTE: 92.93 m, 56.62 m, 66.99 m, 30.00 m, 75.84 m, 39.94 m, 78.09 m, 106.82 m, 109.06 m y 55.00 m, COLINDA CON: ARROYO DE CAUSE NATURAL Y JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 210,000.00 METROS CUADRADOS lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1164.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 997/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RICARDO FIGUEROA MILLÁN, respecto de un predio rústico ubicado en primera privada de Venustiano Carranza sin número, Barrio de Santa Cruz, Ocotitlán, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.20 metros con Herminio Guadarrama Garcés; AL SUR: 14.20 metros con San Pedro Jotecates Salazar actualmente Erik Salazar Andrade; AL ORIENTE: 10.36 metros con Margarita Ramírez Mancebo; AL PONIENTE: 10.36 metros con primera privada de Venustiano Carranza. Con una superficie aproximada de 147.11 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario Judicial, Lic. Brenda Ivett Garduño Hernández.-Rúbrica.

1165.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1681/2024 relativo a la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por PATRICIA IVONNE GUIDO ÁNGELES, se hace saber que por auto de fecha diecisiete 17 de diciembre del año dos

mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 18 de junio de 2019, el señor JORGE LUIS BARBERENA ZARCO y la señora PATRICIA IVONNE GUIDO ÁNGELES celebraron un contrato privado de cesión de derechos respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en camino La Cuesta s/n, y andador el Górgoro, barrio Endemexi en el paraje o terreno denominado "ENDEMEXI", en la localidad de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 3,828.92 m2 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE EN UNA LÍNEA 26.65 METROS Y COLINDA CON CAMINO LA CUESTA Y EN UNA LÍNEA DE 20.18 METROS CON CARLOS URREGO ÁVILA; AL SURESTE EN DOS LÍNEAS DE 25.43 METROS y 23.95 METROS Y COLINDA CON CARLOS URREGO ÁVILA Y EN TRES LÍNEAS SEMIQUERBRADAS DE 26.26 METROS, 12.99 METROS Y 22.53 METROS CON SUCESIÓN DE SILVINO ROSAS ORTIZ, AL SUROESTE EN TRES LÍNEAS SEMIQUERBRADAS DE 26.54, 24.15, Y 3.77 METROS CON ANDADOR EL GÓRGORO, Y AL NOROESTE EN SEIS LÍNEAS SEMIQUERBRADAS DE 4.39 METROS, 10.76 METROS, 15.43 METROS, 31.30 METROS, 10.03 METROS Y 11.76 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTIOCHO 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. en D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

390-A1.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que AURORA SOUSA HERNÁNDEZ por su propio derecho, bajo el número de expediente 2038/2024 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA MORELIA SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 58.00 METROS Y COLINDA CON PLACIDA GUADALUPE DAMIAN REYES.
- AL SUR: 54.30 METROS Y COLINDA CON LUIS GARCIA GARCIA.
- AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS CASTRO MORALES.
- AL PONIENTE: 20.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELIA.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,128.25 METROS CUADRADOS.

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

394-A1.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ Y A BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ su sucesión a través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36/2024, EL C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca Estado de Hidalgo a 8 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada GLORIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 121, 127, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocurante precisando a esta Autoridad los nombres correctos de los diarios en los que deberán publicarse los edictos para realizar el emplazamiento a la parte demandada, siendo estos el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldo Estado de México.

II.- En virtud de lo anterior y toda vez que fue posible emplazar a la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del INE, realícese el emplazamiento ordenado en auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldillo del Estado de México, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez (a) Civil en turno de Tlalnepantla de Baz Estado de México, para que en auxilio de las labores de esta Autoridad ordene a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos referidos, otorgando al Juez exhortado amplitud de jurisdicción tendiente a la diligenciación de dicho exhorto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Leticia Pastor Rafael, que actúa con Secretario, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DE 21 ENERO DE 2025.- ACTUARIO, LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-RÚBRICA.

1179.-24, 25 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

C. GUILLERMO PORTILLO MERCADO. En el expediente número 756/2023, relativo al procedimiento especial sobre divorcio incausado, solicitado por GRISELDA LUNA RODRÍGUEZ, por auto de diez de agosto de dos mil veintitrés, la Juez Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.181, 2.373, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en términos de dicho proveído, se le emplaza a través del presente, para que de contestación al instaurado en su contra, para que hasta la primera audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto a la solicitud de divorcio incausado que hace la solicitante y su propuesta de convenio. También se le previene para que señale domicilio en el se le harán las notificaciones que deban ser personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado (San Salvador Tizatlalli, Metepec, México), apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción III, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo de la notificación en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Es por lo que se le hace saber que la C. Griselda Luna Rodríguez, promovió por su propio derecho, procedimiento especial sobre divorcio incausado, en contra de Guillermo Portillo Mercado, basándose en los siguientes hechos y adjuntando el convenio respectivo: 1.- La actora contrajo matrimonio con el C. GUILLERMO PORTILLO MERCADO, ante el oficial del registro civil 02 de Metepec, México, el veinte de enero de dos mil dieciocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos. 3.- La actora refiere que desde hace dos meses a partir del diez de agosto de dos mil veintitrés, fecha en la que fue presentado el escrito inicial, se encuentra separada del cónyuge citado, ante la incompatibilidad de caracteres. 4.- La actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha sido notificada de algún procedimiento igual o parecido al que promueve. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el domicilio conyugal lo establecieron en NUMERO 2030, CASA 3, DE LA CALLE PUERTO DE ACAPULCO, EN SAN GERONIMO CHICAHULACO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION. DADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROSCO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROSCO.-RÚBRICA.

1252.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente marcado con el número 223/2024, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MOLINA VIVES FERNANDO ANTONIO, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos de fecha.- AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. I.- A sus autos el escrito de cuenta y atenta a la certificación que antecede, se tiene por precluido el derecho que dejo de ejercitar el demandado al no exhibir el avalúo que le fue requerido mediante auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, sin que pueda realizar dicho acto con posterioridad; teniéndose por entendido que se encuentra conforme con el presentado por

su contraria y toda vez que de autos se advierte que el demandado no ha realizado el pago al que fue condenado en el resolutive sexto de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho resolutive y se anuncia la venta del bien inmueble. Como lo peticiona y con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234, 2.236 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, en ejecución de sentencia de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO CUATRO DEL EDIFICIO "A" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE PRINCIPAL, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53270, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 115.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 00130035 a favor de FERNANDO ANTONIO MOLINA VIVES. Inmueble que se rematará en el monto de \$2,710,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), en que fue valuado el bien materia de remate, ello conforme al numeral 2.416 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndose del conocimiento de las partes. Por lo que, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la almoneda de remate del inmueble citado en líneas que anteceden, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez M. EN D. J. OSCAR HUGO MARTINEZ BRINGAS Juez del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, quien actúa en forma legal con la asistencia de la Secretaria Judicial LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

Se expide el presente a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de edicto de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1253.-26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. RUBÉN DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1233/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS NUMERO 433, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE, NUMERO 114, INTERIOR 2, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 9.33 metros, con el señor Enrique García Galván; Al Sur: 9.44 metros, colindando con el señor Lucio García Mejía actualmente Servidumbre de Paso; Al Oriente: 21.50 metros, colindando con Lucio García Mejía actualmente Servidumbre de Paso; Al Poniente: 21.50 metros, colindando con el señor Bernardino Pérez Quezada actualmente Maricela Pérez Quezadas. CON UNA SUPERFICIE DE 201.70 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor LUCIO GARCÍA MEJÍA, en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo por más de siete años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1260.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1348/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CINTHIA YAZMIN BAUTISTA FELIX, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, UNIDAD TERRITORIAL BASICA INSURGENTES, TAMBIEN CONOCIDA COMO UNIDAD TERRITORIAL BASICA:270 INSURGENTES, SIN NUMERO, EN LA DELEGACION DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.00 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 11.00 MTS CON TELESECUNDARIA HERIBERTO ENRIQUEZ, AL ORIENTE: 19.70 MTS CON VALENTE LOPEZ VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 19.70 MTS CON GEORGINA BORBOA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 216.70 MTROS CUADRADOS.

PROCEDASE A LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

1261.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1329/2024, promovido por LUCILA VIEYRA SALGADO por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, vialidad Adolfo López Mateos Número 731, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.00 MTS CON VIALIDAD LOPEZ MATEOS Y UNA 2ª LINEA DE 8.40 MTS CON GUADALUPE RUBIO.

AL SUR: 35.00 MTS CON ANTIGUO CAMINO A SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN.

AL ORIENTE: UNA LINEA DE 39.00 MTS CON GUADALUPE RUBIO Y MARIA DEL REFUGIO CORNEJO PEREZ, Y UNA 2ª LINEA DE 55.00 MTS CON MARIA DEL REFUGIO CORNEJO P.

AL PONIENTE: 103.00 MTS CON LUCILA VIEYRA SALGADO.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 3,333.00 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los treinta y un (31) días de enero del dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Acuerdo: Trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1262.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 59/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por SILVIANO GARCIA OROZCO, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

SILVIANO GARCIA OROZCO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en SAN AGUSTIN BERROS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 190.00 metros con C. ALBERTO DOMINGUEZ.

AL SUR: 190.00 metros con C. AMBROCIO GARCIA CAMACHO.

AL ORIENTE: 45.00 metros con C. JESUS GARCIA CAMACHO.

AL PONIENTE: 109.00 metros con RUBEN MARTINEZ.

Con una superficie aproximada de 20,000.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato privado de Compra-Venta celebrado el día tres de enero del dos mil diecinueve con C. CIRILO GARCIA CAMACHO.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1263.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 84/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN" promovido por MAURA SOCORRO AGUILAR, respecto del predio denominado "EL CERRITO" ubicado en Domicilio conocido en el poblado de San Francisco Tlaltica, actualmente Camino Real sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 15 de enero de 1999, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO BLANCAS DE JESUS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 15 metros colinda con RAFAEL BLANCAS OLGUIN, AL SUR.- De 15 metros colinda con CAMINO, AL ORIENTE.- De 50 metros colinda con PABLO BLANCAS DE JESUS, AL PONIENTE.- En 50 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ 10 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1264.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 35/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MA DOLORES PEDROZA BERNAL, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Santa María Aranzazu, Villa Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.00 metros (veintiocho metros) colinda con Armando Velázquez García; al Sur: 28.00 metros (veintiocho metros) colinda con Ma. De Jesús García García; al poniente: 14.70 metros, (catorce metros con setenta centímetros) colinda Calle Benito Juárez; al oriente: 11.30 metros (once metros con treinta centímetros), colinda con Armando Velázquez García; con una superficie aproximada de 363.00 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MA DOLORES PEDROZA BERNAL, por contrato privado de compraventa de fecha cinco (05) de enero de dos mil diecinueve (2019), celebrado con ARMANDO VELÁZQUEZ GARCÍA, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho (18) días de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1266.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JACQUELINE ROJAS CASTRO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1335/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN GABRIEL NOPALERA", ubicado en calle Dalias s/n, Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Ma. Félix Espejel Gutiérrez actualmente Adriana Miranda Espejel; AL SUR: 18.00 metros con Lucía Galicia Manríquez actualmente Katya Mixalis Lara Flores; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Dalias; y, AL PONIENTE: 10.00 metros con José Luis Sánchez Cortes; con una superficie de terreno aproximada de 180.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha doce de septiembre de dos mil doce, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1267.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSE JUAN DURAN MUÑOZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 137/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "CALTITLA", ubicado en Avenida del Trabajo Norte s/n Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 235.00 metros linda con Manuel Venado Vargas hoy en día con Mariana Venado Galván; AL SUR: mide 235.00 metros y linda con Calle Privada del mismo predio; AL ORIENTE: mide 30.00 metros y linda con carril del Ferrocarril y al PONIENTE: mide 30.00 metros y linda con Avenida del Trabajo norte, con una superficie de 7050.00 (siete mil cincuenta metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día quince de enero del dos mil doce celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con Manuel Venado Vargas, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, certificado de no adeudo, un croquis de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1268.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente: 763/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 253936, en contra de LEONARDO HERNANDEZ ZETINA, MARIBEL MARTINEZ VARGAS, expediente 763/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto y que en su parte conducente dice: Ciudad de México a once de diciembre del año dos mil veinticuatro. [...] visto su contenido. Por corresponder al momento procesal, con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado según certificado de libertad de gravámenes en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE TULTITLAN UBICADO EN LA CALLE GAVIOTAS, MANZANA S, LOTE 25, VIVIENDA 117, MUNICIPIO TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 84.0 M2 OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y según documentos base de la acción ubicado en CALLE GAVIOTAS Y LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA QUE ES EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NÚMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA "S" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para la audiencia de remate; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en las puertas del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los

licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, [...] NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Do y fe.

Ciudad de México a 15 de enero de dos mil veinticinco.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Por única ocasión en las puertas del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1269.-26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplace a: PLASIDA MENDOZA ESTRADA.

En el expediente número 1084/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Sucesorio In testamentario a bienes de FRANCISCO ROSALES MENDOZA solicitado por REYNALDA HERMELINDA MENDOZA ESTRADA fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Según se acredita con la copia certificada del acta de defunción de mi hoy finado padre Francisco Mendoza Rosales mismo que falleció a la edad de cincuenta y cuatro años y que en vida mantuviera una relación marital con mi hora también finada madre de nombre Ricarda Juana Estrada Flores...el autor de la presente sucesión siempre mantuvo como su domicilio hasta el último día de su vida en el bien conocido y ubicado en Calle Nacional, número uno, en la localidad de San Pablo Tejalpa, del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cabe mencionar que el único bien inmueble que integra la masa hereditaria como propiedad del autor de la sucesión in testamnetario se encuentra ubicado en el mismo Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. 2.- De la relación matrimonial que en vida mantuviera con mi finada madre Ricarda Juana Estrada Flores, fue que procrearon tres hijos quienes llevamos por nombre Fernando, Plasida, y Reynalda Hermelinda todos de apellidos Mendoza Estrada y que sin embargo ahora también progenitora es finada, referentes a la tramitación de la sucesión legítima a bienes de Ricarda Juana Estrada Flores, denunciada por la suscrita Reynalda Hermelinda Mendoza Estrada, bajo el número de expediente 1459/2016 tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México. Mismo que una vez realizadas las gestiones necesarias por parte de la suscrita para que se realice la acumulación. 3.- Ahora bien con la finalidad de demostrar y acreditar el parentesco que me une con el autor de esta sucesión Francisco Mendoza Rosales, y al igual que a mis consanguíneos en calidad de mis hermanos anexo al presente escrito bajo el número TRES, CUATRO Y CINCO, las copias certificadas de las actas de nacimiento y reconocimiento respectivamente de PLASIDA, REYNALDA HERMELINDA y FERNANDO todos de apellidos MENDOZA ESTRADA, CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR EL ENTRONCAMIENTO COMÚN que nos une con el autor de la sucesión testamentaria en que se promueve y que bajo protesta de decir verdad no hay persona alguna que cuente con mejores derechos, es decir que no existen más descendientes del autor de la sucesión y que somos los únicos con derecho a ser reconocidos con el carácter de únicos y universales herederos, en virtud el parentesco que nos une con el de cujus. 4.- Ahora bien con la finalidad de demostrar y acreditar el parentesco que me une con el autor de esta sucesión Francisco Mendoza Rosales y al igual que a mis consanguíneos en calidad de mis hermanos anexo al presente escrito bajo el número tres, cuatro y cinco, las copias certificadas de las actas de nacimiento y reconocimiento respectivamente de Plasida, Reynalda Hermelinda y Fernando todos de apellidos Mendoza Estrada, con la finalidad de demostrar el entroncamiento común que nos une con el autor de la sucesión in testamentaria en que se promueven y que bajo protesta de decir verdad no hay persona alguna que cuente con mejores derechos, es decir que no existen más descendientes del autor de la sucesión y que somos los únicos con derecho a ser reconocidos con el carácter de únicos y universales herederos, en virtud el parentesco que nos une con el de cujus. 5.- En cuanto a mis dos hermanos Plasida y Fernando ambos de apellidos Mendoza Estrada, los cuales solicito sean llamados a este procedimiento sucesorio mediante notificación personal en términos del artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, para los efectos de que se apersonen en el mismo y hagan valer lo que a su mejor derecho corresponde respecto a sus derechos hereditarios; notifíquese a PLASIDA MENDOZA ESTRADA por edictos la radicación del presente juicio sucesorio in testamentario a bienes de Francisco Mendoza Rosales, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación que deberá a apersonarse a juicio y hacer valer lo que a su derecho corresponda, personalmente o por quién pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide en Tenancingo Estado de México a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de enero del año en curso.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

1270.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDUARDO VICTORIA CRUZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del expediente 1667/2024, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO)** presentado por JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VAZQUEZ, en cumplimiento a lo ordenado en auto DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), se le hace saber la radicación del presente procedimiento, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a EDUARDO VICTORIA CRUZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a desahogar la vista dada en auto de fecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024); a fin de que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su interés legal convenga, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá dar continuidad al juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

Validación, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

1271.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3270/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLIVIA DE JESUS BARBOSA RAMIREZ, en contra de LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE, se dictó auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordeno su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Del señor LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO MAYOR, LOTE DIECINUEVE, MANZANA TREINTA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Que mide al Noroeste 17.50 metros con Calle Lago Alberto, al Sureste 17.50 metros con lote 18, al Noroeste en 8.00 metros con Lote 20 y al Suroeste en 8.00 metros con Calle Lago Mayor, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. II).- De la PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V., la prescripción adquisitiva del inmueble indicado en la prestación uno de este medio de comunicación procesal, ordenando la cancelación definitiva de las inscripciones que haya respecto del bien inmueble en comento que existan en el folio real electrónico 00279829, partida 14666, volumen 337, libro primero, sección primera, inscrito en fecha quince de diciembre de 1989 a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V. III).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha 11 de agosto del 2003, Olivia de Jesús Barbosa Ramírez adquirió mediante contrato privado de compraventa con Luis Antonio Medina de la Fuente el inmueble referido en líneas que anteceden, por la cantidad de ochocientos mil pesos (\$800,000.00 M.N.). 2.- Desde la fecha de la compraventa aludida, el actor tiene la posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a sus vecinos. 3.- La parte actora desde la compraventa ha realizado diversos actos de dominio, tales como la construcción de más cuartos que actualmente habita en compañía de su familia, además de realizar pagos de impuesto relacionados con los servicios públicos, tal y como se justifica con recibo de pago de impuesto predial anexos al escrito inicial de demanda. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1272.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO JIMENEZ GARCIA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 655/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR SILVIA GUADALUPE HERNANDEZ CONTRERAS EN CONTRA DE JULIO JIMENEZ GARCIA Y MARIA ELBA RAMOS CAMARENA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le

harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes: A) Del señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA, la propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por las razones que más adelante mencionaré. B) De la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, la propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por las razones que más adelante mencionaré. C) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte, ordenar al Instituto de la Función Registral de este Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. D) El pago de gastos y costas que se originan por motivo de la tramitación del presente Juicio. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS: 1.- En fecha 08 de Diciembre del año 2010, el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA y la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, celebraron un Convenio Judicial, el cual fue exhibido y ratificado en el Juicio de Divorcio Necesario, el cual se encuentra radicado y concluido en el H. Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 989/2004, Convenio Judicial que debidamente aprobado por la autoridad judicial, elevándolo a la categoría de cosa juzgada y condenando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo espacio y lugar como si se tratara de sentencia debidamente ejecutoriada, como lo acredito con las Copias Certificadas que anexo al presente escrito. En el Convenio Judicial mencionado, el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA y la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, liquidaron y partieron los bienes que conformaban la Sociedad Conyugal que celebraron, siendo que en la Cláusula PRIMERA del mismo, se pactó que el inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sería propiedad exclusiva de la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, ya que el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA renunció a los derechos que le correspondían respecto al inmueble mencionado, por lo que la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA es la propietaria exclusiva del inmueble, como se desprende de las Copias Certificadas que anexo al presente escrito. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 2.- En fecha 06 de marzo del año 2014, la suscrita celebró Contrato Privado de Compraventa con la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, respecto del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fecha en que dicha persona me entregó la posesión del mismo, como lo acredito con el contrato que anexo al presente escrito, asimismo manifiesto a su Señoría que las medidas y colindancias del lote de terreno descrito, son las siguientes: AL NORTE 08.56 METROS CON AVENIDA CENTRAL (HOY AVENIDA CHIMALHUACAN), AL SUR 08.50 METROS CON LOTE 2, AL ORIENTE 16.40 METROS CON LOTE UNO INTERMEDIO, AL PONIENTE 16.40 METROS CON CALLE VEINTICINCO. Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 3.- Es de mencionarse a su Señoría que en la fecha de adquisición el inmueble materia del presente Juicio, entré en posesión del mismo, y dicha posesión la he venido disfrutando hasta la presente fecha, y la misma ha sido en forma Pacífica, Pública, Continua, de Buena Fe y a Título de Dueño, como lo demostrare en el momento procesal oportuno, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de SEIS AÑOS, con lo que quedan satisfechos los requisitos de los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil en vigor. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 4.- Es el caso que la suscrita ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública del lote de terreno materia del presente procedimiento, por lo que solicito que en su oportunidad y previos trámites de ley, se dicte Sentencia Definitiva en donde se conceda las prestaciones reclamadas por la suscrita, así mismo manifiesto a Usted que demando al señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA, pues dicha persona es quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral como propietario del inmueble materia de este Juicio, como lo demuestro con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito, tal y como lo ordena el artículo 5.140 del Código Civil, razón por la que aparece como demandado en este Juicio. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 5.- Ahora bien, es preciso aclarar que la suscrita demanda a la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, debido a que es la persona que vendió a la suscrita el inmueble materia de este Juicio, además de que dicho inmueble le fue adjudicado de acuerdo a la liquidación y partición de los bienes que conforman la Sociedad Conyugal celebrada como se menciona en el presente ocurso y como también se desprende de las Copias Certificadas expedidas por el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, razón por lo que demando en el presente Juicio a la persona mencionada, para que así en el término legal, manifieste lo que ha su derecho corresponda. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 6.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.140 del Código Civil en vigor, el cual prevé que el Juicio de Usucapión se promoverá en contra de la persona que aparezca como propietario ante el Instituto de la Función Registral, es motivo por el cual resulta innecesario demandar a dicha dependencia, para los efectos legales a los que haya lugar. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México, el veintidós (22) de enero de 2025. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1274.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 368/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO VALDESPINO TREJO, respecto del inmueble ubicado en: EL TEPETATAL UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, SAN VICENTE ALTO CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 57.38 metros y colinda con GLORIA ESTELA CAMPOS CUEVAS, AL SUR: 63.50 metros y colinda con IRMA VARGAS, AL ESTE: 35.60 metros y colinda con CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL OESTE: 26.70 metros y colinda con MAXIMINO BARRETO SERRANO. Con una superficie total aproximada de 1809.73 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

426-A1.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOTA PINEDA MANZANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1637/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3 (TRES), UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 33.70 METROS Y COLINDA CON DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, SU SUCESIÓN;

AL SUROESTE: EN 33.25 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC;

AL OESTE: EN 77.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, PROPIEDAD DE JESÚS PINEDA MANZANO;

AL ESTE: EN 72.68 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, PROPIEDAD DE RICARDO PINEDA MANZANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,486.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

428-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INÉS ALEJANDRA PINEDA MANZANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2101/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 (OCHO), UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 98.10 METROS Y COLINDA CON DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, SU SUCESIÓN;

AL SURESTE: EN 7 FRACCIONES DE 12.87, 10.49, 10.94, 10.22, 20.29, 19.36 Y 17.98 METROS QUE HACEN UN TOTAL DE 102.15 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC;

AL OESTE: EN 49.11 METROS Y COLINDA CON LOTE 7, PROPIEDAD DE DAVID PINEDA MANZANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,486.57 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

429-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 146850/31/2024, El o la (los) C. JAVIER VALLE LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle Díaz González, la Concepción Coatipac, Mpio. Calimaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 36.50 mts colinda con Ramón Calle López y Agripino Valle Vidal. Al sur: 38.00 mts colinda con Reginaldo Valle López, Al oriente: 12.10 mts colinda con calle Díaz González, Al poniente: 12.10 mts colinda con Pedro Romero Dotor. Con una superficie aproximada de 450.12 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 05 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1158.-21, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 894792/58/2024, El o la (los) C. MARCO ANTONIO URBANO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno número 3 ubicado en Calle Josefa Ortiz de D. Sta. Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: 12.00 mts Al Norte Vicenta Galeana de Sandoval. 12.00 mts Al Sur con Pasillo de Servicio de 2.80 mts. 14.00 mts Al Oriente con Eloy Torrígós (sic) Alcántara. 14.00 mts Al Poniente con María de Jesús Rodríguez Ramírez. Superficie aproximada de: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de febrero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1159.-21, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 895509/59/2024, El o la (los) C. MÁXIMO GONZAGA GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle José Vicente Villada No. 22 A, Santa Ana Tlapaltitlán Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 10.78 mts. Con Proceso Gonzaga González. Sur: 10.78 mts. Con Paso de Servidumbre de 1.67 mts. Oriente: 15.90 mts. Con Víctor Gonzaga Contreras. Poniente: 15.90 mts. Con Ramón Gonzaga Salinas y José Carmelo Gonzaga Salinas, (ambos, cada uno con 11.00 mts.). Superficie aproximada de: 171.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que el Sr. Ramón Gonzaga Salinas, colindante al viento Poniente del predio a Inmatricular, se encuentra fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de febrero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1265.-26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 848556/09/2024, La C. DULCE ARACELI GUZMÁN HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en domicilio conocido, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 40.80 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL SUR: 38.80 MTS. CON CIPRIANO SANDOVAL, AL ORIENTE: 58.90 MTS. CON CIPRIANO SANDOVAL, AL PONIENTE: 61.55 MTS. CON MARTIN GARCIA. Superficie total aproximada de: 2,507.49 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a cuatro de febrero de dos mil veinticinco.-
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado Hugo Daniel Olmos Cruz.-Rúbrica.
424-A1.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE FEBRERO DEL 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 20,878, volumen 758, de fecha 09 de agosto del 2024, otorgado ante mi fe, se otorgó la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA a bienes del señor **LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ QUE OTORGAN LA SEÑORA EMMMA DE LA ROSA RAMIREZ Y LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS, MARÍA GABRIELA, LUIS ANTONIO, MARÍA DEL CARMEN Y ANABEL LEONOR TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ DE LA ROSA, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNUGE SUPÉRSTITE Y LOS ÚLTIMOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DEL "DE CUJUS", TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN;** quienes manifestaron su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

981.-14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por Instrumento 24,070 Volumen 563, de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **Guadalupe Cristina, María Eugenia Mónica, Gabriel Rodolfo, Ernestina y Mercedes, todos de apellidos Maldonado Sánchez,** quienes no tienen parentesco alguno con el suscrito, y los Señores **Mónica Karina Flores Maldonado y Francisco Félix Montiel Conzuelo,** todos por su propio derecho, se protocolizó, en esta Notaría Pública a mi cargo la **Radicación de la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA ERNESTINA SÁNCHEZ SUÁREZ, quien también fue conocida con el nombre de MARÍA ERNESTINA SÁNCHEZ SUÁREZ,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, **reconociéndose sus derechos como legatarios, aceptando los legados instituidos a su favor, aceptando también la primera de los mencionados el cargo de Albacea que le fue conferido,** manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 11 de Febrero del 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

982.-14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 06 de febrero del año 2025.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras,** Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,688 nueve mil seiscientos ochenta y ocho, del Volumen Ordinario 143 ciento cuarenta y tres, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 6 de febrero del año 2025, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LORETO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ,** a solicitud de los señores **EPIFANIO FLAVIO, BALTAZAR, FLAVIA, JUANA, ELENA, MARÍA**

DE JESÚS y MARÍA DE LOS ÁNGELES, todos de apellidos, **SÁNCHEZ GÓMEZ**, en su calidad de presuntos herederos como descendientes directos en primer grado de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

990.-14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,245, volumen 2,285, de fecha 5 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **CARLOS ALBERTO y REBECA ELIZABETH**, ambos de apellidos **LEAL CAMPOS**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUISA FERNANDA CAMPOS VILLALOBOS**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de febrero de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1006.-14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,189, volumen 2,289, de fecha 20 de enero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ALEJANDRO RODRÍGUEZ TORRES**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** y los señores **ALEJANDRO, NANCY, FRANCISCO JAVIER**, todos ellos de apellidos **RODRÍGUEZ PALACIOS**, quienes **REPUDIAN LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL PALACIOS SAAVEDRA**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de febrero de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1007.-14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de enero del 2025.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **64,799** firmada con fecha 28 de enero del año 2025, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ VELASCO OLVERA** que otorgó, el señor **JAIME FRANCISCO ESTELA ESTEVEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CARLOS ALBERTO ESTELA VELASCO, JAIME ENRIQUE ESTELA VELAZCO y CHANTALL ALICIA ESTELA VELASCO**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

333-A1.- 14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 04 de febrero del 2025.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **64,818** firmada con fecha 29 de enero del año 2025, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA LOPEZ HERNANDEZ** que otorgó, el señor **JUAN HERNANDEZ**, en su carácter de pariente colateral, en segundo grado y como presunto heredero de la de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

334-A1.-14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 10 de febrero de 2025.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 61509, volumen MDCCLIX, de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante mí fe, la señora **ANA ELENA DUEÑAS MILLAN**, compare ante a mí a **INICIAR** la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARIA CRISTINA DE LOURDES MILLAN OZUNA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1014.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,136**, de fecha 10 de febrero del año 2025, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE EVARISTO SALDAÑA MORENO**, a solicitud de la señora **VERONICA PALOMA SALDAÑA DUECK**, en su carácter de hija del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

343-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA**, del libro **TRESCIENTOS UNO**, de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **MANUEL RODRÍGUEZ PEDROZA**, que otorgó **ANA MARÍA ARRIAGA BARRERA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y doña **ANA LILIA RODRÍGUEZ ARRIAGA**, como **DESCENDIENTE**, ambas como **PRESUNTAS HEREDERAS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 10 de febrero de 2025.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

344-A1.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO**, del libro **TRESCIENTOS UNO**, de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **CÉSAR BARTOLOMÉ DÍAZ AQUINO**, quien en vida también acostumbro a emplear los nombres de **CÉSAR DÍAZ AQUINO** y **CÉSAR DÍAZ**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgó doña **LUZ DEL CARMEN MÉNDEZ ZAMORA**, como **cónyuge supérstite**, doña **LUZ DEL CARMEN DÍAZ MÉNDEZ** y doña **ERIKA GEORGINA DÍAZ MÉNDEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y **PRESUNTAS HEREDERAS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 06 de febrero de 2025.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

345-A1.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

727

Por escritura No. 727 de fecha 07 de febrero de 2025, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del "De cujus" señor **MARCO ANTONIO RIVERA ESTRADA**, que otorgaron los señores **SUSANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **TANIA IVETTE RIVERA HERNÁNDEZ** y **MARCO ANTONIO RIVERA HERNÁNDEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

56-B1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

729

Por instrumento número 729, volumen ocho, de fecha 11 de Febrero del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó la señora **ARACELI JAEN CONTRERAS**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SALVADOR GARCÍA DOMÍNGUEZ**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

57-B1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**136,219**", del Volumen 2,419, de fecha 15 de enero del año 2025, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE NAVARRO MARTINEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS RITA ITZEL NAVARRO GARCIA, NANCY FABIOLA NAVARRO GARCIA, KARINA GABRIELA NAVARRO GARCIA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN Y RITA GARCIA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE COPROPIETARIA.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
1255.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **108,846** de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ**, a solicitud de los señores **MA. GUADALUPE IRMA RUIZ CRAVIOTO** (también conocida como **MA. GUADALUPE RUIZ CRAVIOTO** e **IRMA RUIZ CRAVIOTO**), **MONICA** y **GUILLERMO** ambos de apellidos **MARTINEZ RUIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MA. GUADALUPE IRMA RUIZ CRAVIOTO** (también conocida como **MA. GUADALUPE RUIZ CRAVIOTO** e **IRMA RUIZ CRAVIOTO**), **MONICA** y **GUILLERMO** ambos de apellidos **MARTINEZ RUIZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

1256.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **108754** de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANGELICA MARIA CALVILLO ARAIZA**, a solicitud de los señores **BERNARDO SANCHEZ RENTERIA, DANIEL y PAOLA ambos de apellidos SANCHEZ CALVILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **BERNARDO SANCHEZ RENTERIA, DANIEL y PAOLA ambos de apellidos SANCHEZ CALVILLO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

1257.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 53,848, de fecha 12 de febrero del año 2025, se inició ante mí la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA LEYVA MARTINEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTRUMBRO USAR LOS NOMBRES DE ROSA LEYVA DE LEYVA Y ROSA LEYVA LEYVA)**.

Los señores **FRANCISCO LEYVA MORALES, HUGO ENRIQUE LEYVA LEYVA, JESUS DANIEL LEYVA LEYVA y FRANCISCO LEYVA LEYVA**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA LEYVA MARTINEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTRUMBRO USAR LOS NOMBRES DE ROSA LEYVA DE LEYVA Y ROSA LEYVA LEYVA)**, y en virtud de que quedó radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 18 de febrero del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,
con residencia en Huixquilucan.

1258.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 46,655, Volumen 785 de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, a solicitud de la señora **ADRIANA GARCÍA RAMÍREZ**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de dicha sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES URRUTIA REYES**, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLIQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1275.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 39039, de fecha 29 de enero del 2025, ante mí, la señora MARÍA ANTONIETA SOLÍS CARRANZA, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras MARÍA JOSÉ LARIZA GARCÍA SOLÍS, MARÍA VALENTINA GARCÍA SOLÍS, MARÍA ALEJANDRA GARCÍA SOLÍS y MARÍA DE LAS MERCEDES GARCÍA SOLÍS, en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta con el *de cujus*, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN GARCÍA SÁNCHEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de FEBRERO de 2025.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

420-A1.-26 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 33,122 de fecha 31 de Enero de 2025, por la que se hizo constar: LA **RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACIÓN DE INVENTARIOS** de la **Sucesión TESTAMENTARIA** a bienes del señor ARTURO MELLADO ALZAGA a la que comparecen sus **ÚNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS** la señora **MARGARITA MEDINA MIRANDA e ISIS SARASUADY MELLADO MEDINA** y esta última además como albacea testamentaria de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2025.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

421-A1.- 26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 18,483 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES)** de fecha **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ**, a solicitud de las señoras **ALMA DELIA, MARIA ROSALVA, MARTHA PATRICIA y MARIA MAGDALENA** todas de apellidos **RODRIGUEZ CID DEL PRADO**, todas en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTAS EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA** con el autor de la sucesión respectivamente. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 19 de Febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

422-A1.-26 febrero y 10 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, Secretaría de Acuerdos.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
EXPEDIENTE: 1408/2023
POBLADO: ARROYO ZARCO
MUNICIPIO: ACULCO
ESTADO: MEXICO

Toluca, México a 05 de febrero de 2025.

E D I C T O

Arturo Lara Zaldívar:

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

“...**QUINTO.-** Por tanto, atento a lo dispuesto por el artículo 173 de Ley Agraria, habiendo realizado este tribunal una exhaustiva búsqueda del domicilio o paradero de **Arturo Lara Zaldívar** sin resultados positivos, en consecuencia, es procedente realizar su emplazamiento por EDICTOS que sean publicados por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado (Gaceta); en el periódico de mayor circulación en el Estado; en la Presidencia Municipal de Aculco, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, en los dos medios primeramente señalados a costa y promoción de la parte actora, en tanto que los dos últimos lo será por conducto de la actuario de la adscripción, publicación que deberá realizarse **por primera vez el día doce de febrero de dos mil veinticinco y por segunda vez el día veintiséis de febrero del dos mil veinticinco**, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **Isabel Pérez Gómez**, quien reclama entre otras prestaciones, el mejor derecho de las fracciones de la parcela 1499 ubicada en el ejido Arroyo Zarco, Municipio de Aculco, Estado de México; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Toluca Estado de México, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorada la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos...”

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, MAESTRA GRISELDA CRUZ GARCIA.- RÚBRICA.

900.-12 y 26 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 11 de diciembre de 2024 mediante folio de presentación 2945/2024, el C. HUGO GUTIERREZ ALVARADO solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 26 de agosto de 1973 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 14,668 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO 02 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 48, MANZANA 206. EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA" RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 30 MANZANA 122 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 18.50 METROS CON LOTE 29.
SUR: 18.50 METROS CON LOTE 31.
ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE MAYAS.
PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 11.
SUPERFICIE: 129.50 M2.

Por acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

1044.-18, 21 y 26 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Acta 86/2023

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de enero de 2025.

EN FECHA 11 DE JULIO DE 2023, EL C. GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE REBECA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ESTELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y ESTELA GONZÁLEZ, ESTA A SU VEZ QUIEN FUERA ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ODILÓN GONZÁLEZ SALINAS Y AGUSTINA MARTINEZ GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 17, LIBRO DE TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE MARZO DE 1938, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE NÚMERO DOS DEL TERRENO NOMBRADO "SAN ANTONIO", QUE LINDA AL NORTE CON EL LOTE NÚMERO UNO DE LA SUCESIÓN DE DON RUPERTO CHÁVEZ; AL SUR CON PROPIEDADES DE JUANA ZAMAONZA Y JESUS RODRIGUEZ, EL CAMINO Y LAUREANA REYES Y AL PONIENTE CON UNA ZANJA. MIDE UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BARBARA CHAVEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1055.-18, 21 y 26 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de diciembre de 2024.

Que en fecha 05 de diciembre de 2024, **ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, titular de la notaría 231 de la Ciudad de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 714, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 211 de la manzana 57 de la zona tercera, del "Fraccionamiento Loma Suave", en Ciudad Satélite, Ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 350.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 25.00 metros con Andador; **AL SUR:** en igual medida con José María Marroquín y lote 210; **AL ORIENTE:** en 14.00 metros con el lote de terreno número 211; **AL PONIENTE:** en igual medida con jardín; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1062.-18, 21 y 26 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 16 de enero de 2025 mediante folio de presentación 94/2025, el C. FRANCISCO MOLINA MIRANDA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 825, volumen 140, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 26 de marzo de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 54,268 VOLUMEN 748 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA COMPRAVENTA, MUTUO E HIPOTECA OTORGADOS POR UNA PRIMERA PARTE PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANONIMA POR UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES FRANCISCO MOLINA MIRANDA Y GUADALUPE AVILA MARTINEZ DE MOLINA Y POR UNA TERCERA PARTE EL BANCO COMERCIAL MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION SIN NUMERO DE LA CALLE ALCATRACES DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO Y EL TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 42 DE LA MANZANA XXIII CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 41.

AL SUR 18.01 M CON LOTE 43.

AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE ALCATRACES.

AL PONIENTE 7.00 METROS CON EL LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Por acuerdo de fecha 27 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

59-B1.-18, 21 y 26 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 6 de agosto de 2024 mediante folio de presentación 43/2025, El C. ANTONIO GOMEZ LOPEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec **la reposición** de asiento registral de la partida 264 volumen 126 libro primero, sección primera fecha de inscripción 17 de marzo de 1970 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral artículo 93 del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México. En la cual se registró el.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL OPERACION PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C. V. RESPECTO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 33 MANZANA 83 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO EXISTEN REGISTRALMENTE.

SUPERFICIE 120 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

353-A1.- 18, 21 y 26 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 19 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2747/2024, el C. TANIA HERNANDEZ MAYEN solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1678, volumen 1005 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 15 de octubre de 1990 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

Instrumento número 0951076 por medio del cual se celebra el contrato de compraventa en el que participa como vendedor: infonavit debidamente representado y como comprador: Mayen González Juana, así como el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que celebran como acreedor: infonavit y como deudor Mayen González Juana respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO 1, MANZANA H DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NW EN 1.87 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 5.98 M CON DEPARTAMENTO 103 DEL EDIFICIO Y EN 0.40 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN CUBO DE ESCALERAS.

AL NE EN 2.745 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN CUBO DE ESCALERAS EN 3.09 M Y 2.82 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-ACCESO DEL EDIFICIO.

AL SE EN 1.25 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN-ACCESO DEL EDIFICIO Y EN 7.00 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL AEA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SW EN 5.91 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.745 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN.

ABAJO CON AREA COMUN DEL REGIMEN.

ARRIBA CON DEPARTAMENTO 201.

SUPERFICIE: 61.64 M2.

Por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

354-A1.- 18, 21 y 26 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 17 de diciembre de 2024 mediante folio de presentación 2979/2024, el LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 388, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 4 MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 15.00 METROS CON CALLE HOLANDA.

AL NORESTE 9.00 METROS CON LOTE 5.

AL SURESTE 15.00 METROS CON LOTE 3.

AL SUROESTE 9.00 METROS CON AVENIDA MEXICO.

SUPERFICIE: 135.00 M2.

Por acuerdo de fecha 13 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-

ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.

391-A1.-21, 26 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 17 de diciembre de 2024 mediante folio de presentación 2980/2024, el LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 387, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3 MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 15.00 METROS CON LOTE 4.

AL NORESTE 8.50 METROS CON LOTE 5.

AL SURESTE 15.00 METROS CON LOTE 2.

AL SUROESTE 8.50 METROS CON AVENIDA MEXICO.

SUPERFICIE: 127.50 M2.

Por acuerdo de fecha 13 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-

ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.

392-A1.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 214/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025.

QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, EL C. FRANCISCO ARTURO GONZALEZ CASTRO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTO CON NÚMERO DE TRÁMITE 159011, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO A INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 159011/255/11, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NÚMERO CINCO, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 406.15 M2 (CUATROCIENTOS SEIS METROS QUINCE CENTÍMETROS; Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.61 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL FINADO MARTINIANO QUIROGA; AL SUROESTE: MIDE 11.40 MTS Y COLINDA CON PLAZUELA DE LA COLONIA; AL NOROESTE: MIDE EN DOS TRAMOS 32.12 MTS Y COLINDA CON PROPIEDADES DEL FINADO JOSE MARIA BARRALES; AL SUROESTE: MIDE 32.26 MTS. Y COLINDA CON LA SEÑORA PINITA GALICIA VDA. DE GONZALEZ”, Y REGISTRALMENTE INSCRITO A FAVOR DE FRANCISCO ARTURO GONZALEZ CASTRO, EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA INMATRICULACIÓN, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1259.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 5 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 245/2025, el C. CESAR HERNANDEZ ARCOS solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 2090, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4 MANZANA 64 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 15.00 METROS CON C. COLOMBIA.
AL NORESTE 9.00 METROS CON LOTE 5.
AL SURESTE 15.00 METROS CON LOTE 3.
AL SUROESTE 9.00 METROS CON AVENIDA MEXICO.
SUPERFICIE: 135.00 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-

ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.

1273.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 212/2024.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE ENERO DE 2025.

INGRESADA EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA C. MARIA DE LOURDES ALCALA HUERTA, EN SU CARACTER DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JAIME ALCALA GALVAN, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 594, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JUNIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: ... "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 45-B, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DE LA CALLE VIVEROS DE CHAPULTEPEC, CONSTITUIDO EN UN 50% SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 36, SECCION SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 255.30 M2 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA CENTESIMOS Y LAS SIGUEINTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE EN DIEZ METROS, CON LA CALLE VIVEROS DE CHAPULTEPEC; AL NORESTE, EN DIEZ METROS, EL LOTE NÚMERO OCHO; AL SURESTE, EN VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMEROS, CON EL LOTE NÚMERO CUATRO; Y AL NOROESTE EN VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO SEIS TODOS DE LA PROPIA MANZANA", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JAIME ALCALA GALVAN; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

423-A1.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 17 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 380/2025, el C. ELISA VAZQUEZ RUANO solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 137, volumen 666, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 20 de marzo de 1985, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 36 MANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 16.00 METROS CON CALLE STA. ALICIA.

SUR: 16.00 METROS CON LOTE 35.

ESTE 7.50 METROS CON CALLE SAN ANTONIO.

OESTE: 7.50 METROS CON LOTE 18.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-

ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.

425-A1.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 222/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE FEBRERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, LA C. BEATRIZ ADRIANA JOSE NUÑEZ, EN SU CARATER DE APODERADA DEL SEÑOR FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA PARTIDA 528, DEL VOLUMEN 121, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 26 DE FEBRERO DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, SUPERMANZANA TERCERA, MANZANA OCHO, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE VALLE, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15 METROS CON LOTE NÚMERO 2; AL SUR 15 METROS CON CALLE DIEZ; AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE DIEZ; AL PONIENTE 8 METROS CON LOTE NUMERO 31; Y REGISTRALMENTE INSCRITO A FAVOR DE CARLOS CARREÑO CANO, EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.

427-A1.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: A Jajalpa, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189 y 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento a los artículos VIGESIMO CUARTO y TRIGÉSIMO SEGUNDO, se convoca a los socios de la empresa “**AUTOTRANSPORTES JAJALPA**”, **S.A. DE C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el día 11 de Marzo del 2025, a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en Avenida Heberto Castillo, Lote 4 (cuatro), Manzana 11 (once), Colonia Laguna de Chiconautla, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de Presidente y Secretario de debates.
- 2.- Nombramiento de un escrutador.
- 3.- Lista de asistencia y representación, existencia del quórum legal y declaración de la legal instalación de la Asamblea.
- 4.- Rendición de cuentas por el Consejo de Administración correspondiente a los ejercicios sociales del 2021, 2022, 2023 y 2024 a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como adoptar las medidas que se juzguen oportunas.
- 5.- Análisis, discusión y/o aprobación de la información financiera rendida por el Consejo de Administración de la sociedad, correspondiente a los ejercicios sociales en revisión.
- 6.- Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad.
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Designación de delegado especial para formalizar las resoluciones acordadas por la Asamblea ante Notario Público y el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para asistir a la Asamblea, los socios accionistas solamente podrán ser representados por persona diversa mediante Carta Poder o Poder Notarial.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 20 de Febrero del 2025.- **JUAN ERNESTO TELLEZ ESTRADA.-RÚBRICA.**

1254.-26 febrero.